



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 13 de Agosto, 2004

Número 94

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

<i>Ministerio de Fomento: Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha</i>	1
<i>Delegación de Economía y Hacienda en Albacete: Anuncio de la Gerencia Territorial del Catastro</i>	3
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	3

### Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Anuncio</i>	6
--	---

### Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación</i>	6
<i>Ayuntamientos de: Alcaraz, Almansa, Bogarra, Chinchilla de Montearagón, La Gineta, Hellín, Munera, Nerpio, Povedilla, La Roda, Socovos, Tarazona de La Mancha, Valdeganga y Villarrobledo</i>	9

### Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete</i>	35
<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 4 de Albacete; y número 2 de Hellín</i>	41

### Otras Administraciones

<i>Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real): Anuncios</i>	42
--	----

## • ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras de Albacete**  
ANUNCIO

Resolución del ministerio de fomento por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado:

«Proyecto de trazado relativo a la información pública a efectos de sustitución del enlace de Munera por el enlace de Barrax en el subtramo Villarrobledo (O) -

Carretera N-301 de la Autovía Extremadura - Comunidad Valenciana (A-43)» Provincia de Albacete.

El Proyecto de trazado «Proyecto de trazado relativo a la información pública a efectos de sustitución del enlace de Munera por el enlace de Barrax en el subtramo Villarrobledo (O) - Carretera N-301 de la Autovía Extremadura - Comunidad Valenciana (A-43)» fue aprobado provisionalmente con fecha 16 de diciembre de 2003 por resolución del Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras, por delegación del Excmo. Sr. Ministerio del Departamento (Orden 30-5-96).

El Proyecto ha sido supervisado por la Unidad de Supervisión de Proyectos cuyo informe, de fecha 21 de noviembre de 2003, está preceptuado en el artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y de acuerdo con la resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección general de Carreteras, en lo que a un proyecto de trazado se refiere.

Con fecha 18 de mayo de 2004 el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Madrid Amieíl de la empresa consultora Urbiconsult, S.A. José A. Torroja, Oficina Técnica, S.A. (UTE), ha redactado el informe relativo a la aprobación del expediente de información pública del Proyecto de referencia conforme con el contrato «Seguimiento, comprobación y elaboración de informes previos a la supervisión de proyectos de trazado y de construcción de distintas autovías» suscrito con fecha 23 de mayo de 2002. Con fecha 18 de mayo de 2004 se ha redactado el informe de seguimiento.

Con fecha 10 de junio de 2004 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de información pública y definitiva del citado proyecto, haciendo constar sucesivamente:

1.—El Proyecto de Trazado de referencia (en lo sucesivo Proyecto) está compuesto por los documentos que integran el Proyecto redactado en octubre de 2003.

2.—El Proyecto, conforme con lo indicado en la Orden de Estudio, ha sido redactado por la empresa EPTISA mediante un contrato de asistencia técnica que ha sido suscrito con fecha 5 de agosto de 2002, siendo el Ingeniero Autor del Proyecto (en lo sucesivo Autor) el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gerardo Gómez Valcárcel y actuando como Director del Contrato el Ingeniero de Caminos, canales y Puertos don Isidoro Picazo Valera, afecto a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.

3.—El Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.

4.—El Proyecto reúne los requisitos que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que a un proyecto de trazado se refiere y concretamente con lo establecido en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas, el Proyecto de referencia es una segregación a efectos de tramitación del expediente de información pública, de la obra completa que se está definiendo en la redacción del proyecto «Autovía de Extremadura - Comunidad Valenciana (A-43). Tramo: Ciudad Real (N-430) - Atalaya del Cañavate (A-31). Subtramo: Villarrobledo (O) - Carretera N-301».

5.—Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras de 1 de octubre de 2001, modificada con fecha 11 de abril de 2002, en lo que a un proyecto de trazado se refiere.

6.—El expediente de información pública ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre, y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento.

7.—La longitud del tramo objeto del proyecto del «Proyecto de trazado relativo a la información pública a efectos de sustitución del enlace de Munera por el de Barrax», según su definición geométrica, es de 3,000 km.

8.—El presupuesto estimado base de licitación del Proyecto es de 3.736.638,83 euros, que incluye 515.398,46 euros en concepto de IVA (16 %).

Y resuelvo

1.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado «Proyecto de trazado relativo a la información pública a efectos de sustitución del enlace de Munera por el enlace de Barrax en el Subtramo Villarrobledo (O) - Carretera N-301 de la Autovía Extremadura - Comunidad Valenciana (A-43)», por su presupuesto estimado base de licitación de 3.736.638,83 euros, que incluye 515.398,46 euros, en concepto de IVA (16 %).

2.—Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha de traslado de la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre.

3.—Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 13 de julio de 2004.—La Ministra de Fomento—Por delegación (Orden 30-5-96)—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALBACETE****Gerencia Territorial del Catastro****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. número 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

<i>Municipio</i>	<i>Valor Catastral Medio Padrón 2004 (1)</i>	<i>Valor catastral medio Nueva ponencia(2)</i>	<i>Cociente (1)/(2)</i>
------------------	--	--	-----------------------------

Madrigueras	15.399,93	43.610,98	0,35
Villamalea	18.124,59	62.394,82	0,29

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia del Catastro de Albacete, calle Francisco Fontecha de Albacete, número 2, desde el día 16 de agosto hasta el día 3 de septiembre de 2004 en horario de 9 a 14 horas.

Albacete a 6 de agosto de 2004.–El Gerente Territorial, Pedro Blanc Portas.

•22.176•

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01****NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 .a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Relación que se cita:

<i>Nº Identif.</i>	<i>Nombre/razón social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C.P./Localidad</i>	<i>Expte.</i>	<i>Procedimiento</i>
140042000892	Sierra Muñoz, Francisco	Alcalde Conangla, 100	02002 Albacete	020101 3951	Emb. Sueldo/salario •20.588•

Albacete a 26 de julio de 2004.–El Jefe del Negociado, Francisco Navarro Piqueras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del

presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 .a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre/razón social	Domicilio	C.P./Localidad	Expte.	Procedimiento
030097587185	Gómez González, Fco. José	El Peñascal	02049 Aguas Nuevas	02010467488	Emb. C. Cte. (2105)
021010658627	Bouhamdi, Abdelhadi	Picayo, 4	02247 Cenizate	02010456576	Emb. C. Cte. (2043)
02102479545	Guimer Gestión, S.L.	F. Núñez Robles, 21	02520 Chinchilla	02010448896	Emb. C. Cte. (2100)
02103195224	Sáez Huedo, Isabel	Nueva, 23	02110 La Gineta	02010443038	Emb. C. Cte. 3056)
02103195224	Sáez Huedo, Isabel	Nueva, 23	02110 La Gineta	02010443038	Emb. C. Cte. (2105)
021004846812	Nachid, Kebir	San Bernabé, 33	02692 Pétrola	02010444856	Emb. C. Cte. (2052)
021010771892	Moutaoukil, Moussa	Consuelo Flores, 2	02692 Pétrola	02010453748	Emb. C. Cte. (2100)
02010467185	López Pérez, Fco. Jesús	Lepanto, II	02510 Pozo Cañada	02010467185	Emb. C. Cte. (2105)
020028717109	López Linares, José Julián	Finca Buenavista	02510 Pozo Cañada	02010450819	Emb. C. Cte. (2105)
021008907472	Arenas Parreño, José Antonio	Finca Miralcampo	02156 Tinajeros	02010451324	Emb. C. Cte. (2105)
460135784038	Izquierdo Obiol, Isabel	María Isbert, 3	02270 Villamalea	02010455869	Emb. C. Cte. (2105)
021009729649	Kozak, Andriy	Alta, 18	02270 Villamalea	02010452233	Emb. C. Cte. (3144)
021002038761	Olmeda Albiar, Miguel	Cuenca, 21	02270 Villamalea	02010449506	Emb. C. Cte. (0182)
021002038761	Olmeda Albiar, Miguel	Cuenca, 21	02270 Villamalea	02010449506	Emb. C. Cte. (2085)

Albacete a 26 de julio de 2004.—El Jefe del Negociado, Francisco Navarro Piqueras.

•20.589•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 .a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre/razón social	Domicilio	C.P./Localidad	Expte.	Procedimiento
300089829628	Gómez Romero, Fátima	Consuelo Flores, 4	02004 Albacete	020102119974	Emb. Devol. Tributaria

Albacete a 26 de julio de 2004.—El Jefe del Negociado, Francisco Navarro Piqueras.

•20.590•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1 999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que

se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 1601, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, en calle Hervás y Panduro, 2, de Cuenca (teléfono 969 234 956, fax 969 235 187).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca a 24 de junio de 2004.—El Jefe de la Unidad, Amador Arcos Requena.

Relación que se cita:

<i>Exp.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C.P./Localidad</i>	<i>Procedimiento</i>
0401183 22	Montoya Fernández Juan	Doctor Fleming, 12-1	02004 Albacete	21804770012
	Cuenca a 24 de junio de 2004.—El Jefe de la Unidad, Amador Arcos Requena.			•20.592•

Tipo/Identificador: 07 021003103640.

Régimen: 0521.

Número expediente: 02 01 04 00061226.

Nombre/razón social: Rosa González Joaquín.

Domicilio: San Antón, 2.

Localidad: 02049 Aguas Nuevas.

DNI/CIF/NIF: 047070626E.

Número documento: 02 01 333 04 001727489.

*Diligencia de embargo de vehículos (TVA 333)*

Notificadas al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (*B.O.E.* del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, declaro embargados, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad:

Importe de la deuda:

Principal: 419,24 euros.

Recargo:

Costas: 83,84 euros.

Total: 503,08 euros.

Matrícula: AB7296G. Marca: Citroën. Modelo: C 15 D.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por la personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 21), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1,a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (*B.O.E.* de 14/01/99).

Albacete a 18 de junio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. El Jefe del Negociado, Francisco Navarro Piqueras.

•20.591•

## • ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete****ANUNCIO**

Se ponen en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

<i>Expt.</i>	<i>Acta</i>	<i>Empresa</i>	<i>Ultimo domicilio</i>	<i>Importe</i>
19/04	69/04	Construcciones Lezcano y Chacón, S.L.	Av. Reyes Católicos, 54, Villarrobledo (Albacete)	1.503

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, 2, Enpta, (Edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Río Cabriel, s/n, 45071 Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en período voluntario, en la cuenta número 2105-1630-660102000026, de la Caja Castilla-La Mancha, Urbana 6, Plaza Carretas, 17, de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en período voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 20 de julio de 2004.—El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •20.804•

## • ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE****Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación****ANUNCIOS**

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
  - a. Organismo: Diputación de Albacete.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
  - c. Nº de expediente: 041822308.
2. Objeto del contrato.
  - a. Descripción del objeto: Alcaraz.- Abastecimiento de agua potable. POL 2004, Nº 182.
  - b. Plazo de ejecución (meses): 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000,00 euros.
5. Garantía provisional: 1.440,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
  - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
  - c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
  - d. Teléfono: 967 595 300.
  - e. Telefax: 967 520 316.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a. Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y

categoría): No se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete

d. Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e. Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 107,90 euros a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios.

Albacete, 23 de julio de 2004.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•20.487•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.

a. Organismo: Diputación de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c. Nº de expediente: 040167500.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Vehículo con adaptación para equipos de conservación y mantenimiento de carreteras, esparcidora de sal, hoja de quitanieves y brazo desbrozador con destino al Parque Móvil de Talleres.

b. Lugar de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas

c. Plazo de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 205.320 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Teléfono: 96 7595 300.

e. Telefax: 967 520 316.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 18 del

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas

e. Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e. Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 114,39 euros a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios.

Albacete a 29 de julio de 2004.—Firma ilegible.

•21.467•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para

la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

- a. Organismo: Diputación de Albacete.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
- c. Nº de expediente: 042022372.
2. Objeto del contrato.
  - a. Descripción del objeto: Socovos.- Alcantarillado. POL 2004, Nº 202.
  - b. Plazo de ejecución (meses): 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.000 euros.
5. Garantía provisional: 1.400,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
  - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
  - c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
  - d. Teléfono: 967 595 300.
  - e. Telefax: 967 520 316.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a. Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
  - b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a. Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.
  - b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.
  - c. Lugar de presentación:
    1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
    2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
    3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
  - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
  9. Apertura de ofertas.
    - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
    - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
    - c. Localidad: Albacete.
    - d. Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
    - e. Hora: 12:00.
  10. Gastos de anuncios: 104,74 euros a cargo del adjudicatario.
  11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios.

Albacete a 30 de julio de 2004.–Firma ilegible.  
•21.468•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
  - a. Organismo: Diputación de Albacete.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
  - c. Nº de expediente: 040461145.
2. Objeto del contrato.
  - a. Descripción del objeto: Madrigueras. Abastecimiento, saneamiento y asfaltado de calles. POS 2004, Nº 46
  - b. Plazo de ejecución (meses): 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000,00 euros.
5. Garantía provisional: 1.440,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
  - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
  - c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
  - d. Teléfono: 967 595 300.
  - e. Telefax: 967 520 316.
7. Requisitos específicos del contratista.

- a. Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a. Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.
  - b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.
  - c. Lugar de presentación:
    1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
    2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
    3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
  - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
  9. Apertura de ofertas.
    - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
    - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
    - c. Localidad: Albacete.
    - d. Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente



a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e. Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 106,80 euros a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>.

Albacete a 30 de julio de 2004.–Firma ilegible.

•21.469•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a. Organismo: Diputación de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c. Nº de expediente: 040756172.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Socovos. Arreglo calles. POS 2004, Nº 75.

b. Plazo de ejecución (meses): 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 1440,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Teléfono: 967 595 300.

e. Telefax: 967 520 316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000,

de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e. Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 105,08 euros a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>.

Albacete a 30 de julio de 2004.–Firma ilegible.

•21.470•

## AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

### ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcaraz, el día 1 de julio de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2004, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. Publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia el pasado día 19 de julio de 2004 y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, de acuerdo con lo contenido en el apartado primero del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta aprobación pasa automáticamente a definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo 169 del mencionado texto legal, el presupuesto aprobado tiene el siguiente resumen por capítulos:

#### A) Estado de ingresos

Capítulo I.– Impuestos directos: 231.273

Capítulo II.– Impuestos indirectos: 51.500

Capítulo III.– Tasas y otros ingresos: 210.110

Capítulo IV.– Transferencias corrientes: 899.421

Capítulo V.– Ingresos patrimoniales: 52.749

Capítulo VI.– Enajenación de inversiones reales: 66.500

Capítulo VII.– Transferencias de capital: 439.934

Total presupuesto de ingresos: 1.951.487

#### A) Estado de gastos

Capítulo I.– Gastos de personal: 593.368

Capítulo II.– Gastos en bienes corrientes y servicios: 691.957

Capítulo III.– Gastos financieros: 16.000

Capítulo IV.– Transferencias corrientes: 78.219

Capítulo VI.– Inversiones reales: 517.172

Capítulo VII.– Transferencias de capital: 18.312

Capítulo IX.– Pasivos financieros: 36.459

Total del presupuesto de gastos: 1.951.487

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y siguientes del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación para 2004, aprobada en la misma sesión en que fue aprobado el presupuesto.

#### Plantilla de personal

##### 1.– Funcionarios de carrera

<i>Denominación plaza</i>	<i>Situación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nº</i>	<i>C. destino</i>
Secretaría-Intervención	Interino	B	1	26
Auxiliar Administrativo	Propiedad	D	2	16
Policía Local	Propiedad	C	2	16

##### 2.– Personal laboral fijo

<i>Denominación plaza</i>	<i>Nº</i>
Limpiadora	1
Agente Cultural	1
Capataz Mantenimiento	1

##### 3.– Personal laboral temporal

<i>Denominación plaza</i>	<i>Nº</i>
Celadores Residencia Estudiantes	2
Cocinero Residencia de Estudiantes	1
Limpiadora Residencia de Estudiantes	1
Mantenimiento Pabellón Polideportivo	2
Educación de Adultos	1
Monitor Deportivo	1
Monitor de Ludoteca	1
Monitor de C.A.I.	1
Educador Familiar	2
Animador Sociocultural	2
Agente de Desarrollo Local	1
Limpiadoras	4
Monitores Verano Infantil	2
Aux. Adm P.I.C.	1
Plan Integral Empleo	18
Módulo de Formación	11
Programa Mayores 45 años	4
Arquitecto Técnico	1

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *B.O.P.*, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Alcaraz a 6 de agosto de 2004.–La Alcaldesa, Vicenta Rozalén Martínez.

•22.418•

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

### ANUNCIOS

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que por el Concejal Delegado de Hacienda, se ha dictado la siguiente:

*Resolución*

«Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Concejal Delegado de Hacienda adopta la siguiente resolución: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida. Y ello en virtud del Decreto de Delegación número 193, de fecha 26 de enero de 2004, y de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los quince días siguientes a la firmeza de esta resolución.

Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Notifíquese este Decreto a los interesados».

Contra esta resolución podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el Organo que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa.

2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que deberán ingresar el importe de la sanción propuesta en la Caja de Castilla-La Mancha, retirando previamente la Carta de Pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Bonete, 2, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su firmeza, terminados los cuales sin haberlo efectuado, incurrirán automáticamente en el correspondiente recargo de apremio, procediendo a su exacción por vía ejecutiva, con el devengo de los intereses y las costas a que haya lugar.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección infractor</i>	<i>Importe</i>
552/04	GARCIA SANCHEZ FERMIN	PEREZ GALDOS 133 1º	60,10
318/04	CASTILLO MARTINEZ FCO ANTONIO	CAMILO JOSE CELA 1 1	60,10
367/04	RUANO CERDAN DIEGO	GUSTAVO A BECQUER 5	60,10
422/04	GOMEZ QUILEZ LUCAS	LOS REYES 47	12,02
587/04	COLLADO GARCIA BALTASAR F	ARAGON 2	60,10
596/04	MAÑAS GONZALEZ PILAR	PEDRO LEAL 9	60,10
620/04	MARTINEZ VERDEJO ELEZAR MAR	J RODRIGUEZ RUANO 47	60,10
624/04	PINA TOMAS EMILIO A	SAN ANTONIO 19	60,10
27/04	FERNANDEZ FERNANDEZ ISABEL	JUAN PACHECO 16	60,10
52/04	PEREZ ROMERO JUAN	TOMAS NAVARRO TOMAS 11	12,02
812/04	SANCHEZ LOPEZ JOSE	PEREZ GALDOS 32	60,10
817/04	ARNAL COLAS MILAGROS	PINTOR ADOLFO SANCHEZ 2 3	60,10
818/04	ARNAL COLAS MILAGROS	PINTOR ADOLFO SANCHEZ 2 3	54,09
819/04	ARNAL COLAS MILAGROS	PINTOR ADOLFO SANCHEZ 2 3	54,09
225/04	ORTIZ NAVARRO SOLEDAD	J RODRIGUEZ RUANO 16	30,05
147/04	RODENAS MORA JESUS	RAMBLA DE LA MANCHA 38	30,05
169/04	PIQUERAS SALVADOR SANTIAGO J	FERNANDO POO 4	30,05
183/04	CECEAMAL SA	CORREDERA 142	51,09
208/04	TOLEDO ROMERO ANA Mª	GUSTAVO A BECQUER 16	30,05
219/04	CECEAMAL SA	CORREDERA 142	30,05
221/04	MORENO CAMACHO JOSEFA	J RODRIGUEZ RUANO 14	30,05
240/04	MARTINEZ GOMEZ JOSE	J RODRIGUEZ RUANO 47	51,09
247/04	REQUENA OLIVARES ANGEL	DOS DE MAYO 16	51,09
255/04	MARTINEZ PRADAS ENRIQUE	VIA CIRCUNVALACION 45	30,05
267/04	FITO GUZMAN JOSE LUIS	ALPERA 2 3	30,05

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección infractor</i>	<i>Importe</i>
527/04	PARRA IÑIGUEZ RAFAEL	JOSE HERNANDEZ ASUNCION	60,10
646/04	LOZANO ORTUÑO JOAQUIN	TRAV CONCEJO 4	30,05
2/04	RIAZA COSTA ADRIAN	HERNAN CORTES 23	90,15
43/04	MARTINEZ PIERA JOSE A	J RODRIGUEZ RUANO 6	30,05
76/04	CECEAMAL SA	CORREDERA 142	60,10
83/04	CALZADOS MEGIAS GOMEZ SL	CAMILO JOSE CELA 14	30,05
28/04	FERNANDEZ FERNANDEZ AMPARO	LA ESTRELLA 23	30,05
32/04	CASTILLO CLEMENTE MANUEL	SAN FRANCISCO 14 4	60,10
102/04	ABELLAN CORTES FRANCISCO J	DEL CAMPO 65	60,10
865/04	WESTPOINT SA	CAMILO JOSE CELA 2	24,04
893/04	GARCIA DIAZ FRANCISCO	LA ROSA 98	60,10
903/04	RODENAS MORA JESUS	RAMBLA DE LA MANCHA 38	30,05
1016/04	NIEVES GOMEZ ADRIAN	HELLIN 1	60,10
1036/04	GARIJO LOPEZ JESUS	SANTA LUCIA 28	30,05
1038/04	CONSTRUCCIONES LECUMIER SL	CORREDERA 64	60,10
1052/04	MARTINEZ MARTINEZ ANDRES	NUEVA 20	60,10
1069/04	BAEZA RUBIO Mª CARMEN	CORREDERA 7	60,10
1081/04	VILLAESCUSA RICO JOSE	BUEN SUCESO 92	60,10
1087/04	FITO NAVALON PEDRO	CENCERREROS 1	60,10
1108/04	POYO FERRER JUANA	PABLO IGLESIAS 14	60,10

Almansa a 28 de junio de 2004.-El Alcalde, Antonio Callado García.

•19.862•

#### *Exposición al público del presupuesto definitivo*

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento y efectos que habiéndose aprobado provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio 2004, en sesión celebrada el día 5 de julio del 2004, ha devenido en definitivo por no haberse presentado reclamaciones dentro del plazo de exposición pública, por lo que se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, es decir, el presupuesto de la propia Entidad y los estados de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la entidad Emisora Municipal de Almansa, S.A.

#### **Estado de ingresos**

<i>Capítulo</i>	<i>Entidad local</i>	<i>Sociedad Mercantil</i>	<i>Total</i>	<i>Ajustes y Eliminac.</i>	<i>Total Consolid.</i>
I. Impuestos directos	4.392.500,00	0,00	4.392.500,00	0,00	4.392.500,00
II. Impuestos indirectos	1.070.000,00	0,00	1.070.000,00	0,00	1.070.000,00
III. Tasas y otros ingresos	5.035.088,58	54.218,00	5.089.306,58	10.000,00	5.079.306,58
IV. Transfer. corrientes	6.940.151,27	66.266,00	7.006.417,27	66.266,00	6.940.151,27
V. Ingr. patrimoniales	195.744,56	0,00	195.744,56	0,00	195.744,56
VI. Enajenac. inversiones	775.100,00	0,00	775.100,00	0,00	775.100,00
VII. Transfer. capital	1.281.415,59	18.030,00	1.299.445,59	18.030,00	1.281.415,59
VIII. Activos financieros	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	350.000,00
IX. Pasivos financieros	900.000,00	0,00	900.000,00	0,00	900.000,00
Total general	20.940.000,00	138.514,00	21.078.514,00	94.296,00	20.984.218,00

#### **Estado de gastos**

<i>Capítulo</i>	<i>Entidad local</i>	<i>Sociedad Mercantil</i>	<i>Total</i>	<i>Ajustes y Eliminac.</i>	<i>Total Consolid.</i>
I. Gastos de personal	9.185.801,66	94.658,00	9.280.459,66	0,00	9.280.459,66
II. Gastos bienes Corr.	5.579.137,02	22.576,00	5.601.713,02	10.000,00	5.591.713,02
III. Gastos financieros	361.039,50	0,00	361.039,50	0,00	361.039,50
IV. Transfer. corrientes	1.066.691,92	0,00	1.066.691,92	66.266,00	1.000.425,92
VI. Inversiones reales	3.322.900,00	3.250,00	3.326.150,00	0,00	3.326.150,00
VII. Transfer. capital	148.429,90	0,00	148.429,90	18.030,00	130.399,90
VIII. Activos financieros	350.000,00	18.030,00	368.030,00	0,00	368.030,00
IX. Pasivos financieros	926.000,00	0,00	926.000,00	0,00	926.000,00
Total general	20.940.000,00	138.514,00	21.078.514,00	94.296,00	20.984.218,00

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se inserta a continuación la plantilla de personal para el año 2004, aprobada a través del presupuesto general y en el mismo acuerdo plenario.

1.–Funcionarios de carrera.

1.1.–Funcionarios de Habilitación Nacional.

1.1.2.–Secretario General, 1.

1.1.6.–Interventor, 1.

1.1.7.–Tesorero, 1.

1.2.–Escala de Administración General de la Administración Local.

1.2.1.–Subescala Técnica.

1.2.1.1.–Técnicos Superiores, 4

1.2.1.2.–Técnicos Medios, 1

1.2.2.–Subescala Administrativa, 20

1.2.3.–Subescala Auxiliar, 19

1.2.4.–Subescala Subalterna, 2

1.3.–Escala de Administración Especial de la Administración Local.

1.3.1.–Subescala Técnica.

1.3.1.1.–Clase de Técnicos Superiores, 4

1.3.1.2.–Clase de Técnicos Medios, 9

1.3.2.–Subescala de Servicios Especiales.

1.3.2.1.–Clase de Policía Local y Auxiliares.

1.3.2.1.3.–Categoría de Intendentes, 1

1.3.2.1.4.–Categoría de Inspectores, 1

1.3.2.1.6.–Categoría de Oficiales, 6

1.3.2.1.7.–Categoría de Policías, 28

1.3.2.4.–Clase de Personal de Oficios.

1.3.2.4.1.–Categoría de Encargados, 2

1.3.2.4.3.–Categoría de Oficiales, 11

1.3.2.4.5.–Categoría de Operarios. 13

Total plazas de funcionarios de carrera, 124

2. Personal laboral.

2.1.–Personal laboral fijo.

2.1.1.–Técnicos.

2.1.1.1.–Técnicos Superiores, 8

2.1.1.2.–Técnicos Medios, 23

2.1.2.–Administración.

2.1.2.1.–Administrativos, 7

2.1.2.2.–Auxiliares, 2

2.1.3.–Oficios.

2.1.3.1.–Encargados, 4

2.1.3.2.–Maestros, 17

2.1.3.3.–Oficiales, 29

2.1.3.5.–Operarios, 54

2.1.3.6.–Ayudantes no titulados, 36.

Total personal laboral fijo, 180.

2.2.–Personal laboral eventual.

2.2.3.–Oficios.

2.2.3.5.–Operarios, 3

2.2.2.6.–Ayudantes no titulados, 2

Total plazas de personal laboral eventual, 5.

Total plazas de personal laboral, 185.

3. Personal eventual.

3.2.–Administración.

3.2.1.–Administrativos, 1

Total plazas de funcionarios de empleo eventual, 1.

Total número de plazas, 310.

Con respecto a la aprobación definitiva del presupuesto general se podrá por los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Almansa a 4 de agosto de 2004.–El Alcalde Acctal., Juan Milla Delegido.

•22.065•

**AYUNTAMIENTO DE BOGARRA***ANUNCIO*

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2003, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión de fecha 15 de julio de 2004, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Bogarra, 4 de agosto de 2004.—Alcalde-Presidente,  
Manuel Sánchez Pinedo. •21.862•

**AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN***ANUNCIO*

Habiéndose iniciado, expediente de declaración de ruina, de la zona baja o norte del Cementerio Municipal, al objeto de poner en conocimiento de los familiares que tengan restos mortales en ellos, se informa de que disponen hasta el día 30 de septiembre de 2004, para presentar solicitudes de exhumación de los mismos.

Pasado el plazo este Ayuntamiento pasara a la retirada de los mismos, tras su clasificación e identificación serán depositados en el osario municipal.

Chinchilla, 20 de julio de 2004.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •20.229•

**AYUNTAMIENTO DE LA GINETA***ANUNCIOS*

Publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 74 del día 28 de junio de 2004, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2004, sobre relación de puestos de trabajo de personal funcionario en orden a la previsión de la forma de cobertura de la plaza vacante de Policía Local mediante «Reserva Movilidad» prevista en el artículo 22 de la Ley 8 de 2002.

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 8 de 2002 de Coordinación de Policías Locales en Castilla-La Mancha, Decreto 1 de 1990, de 9 de enero, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha y se fijan los criterios de selección de sus miembros en cuanto no se oponga a la Ley 8 de 2002, Real Decreto 896 de 1991, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de aplicación, en especial Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria a los funcionarios de Administración Local.

**Bases convocatoria una plaza Policía Local por el sistema de concurso movilidad Ley 8 de 2002**

Bases para la provisión de una plaza de Agente (Policía Local) vacante en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Gineta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Man-

cha y normativa de desarrollo; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio; Real Decreto 2.617 de 1985, de 9 de diciembre; y demás normas de aplicación.

**1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Agente (Policía Local), del Cuerpo de Policía Local, grupo C, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22 de la Ley 8 de 2002, habiéndose practicado reserva del 50% de las plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de La Gineta -Cuerpo de Policía Local- aprobada por el pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de marzo de 2004. Las retribuciones serán las previstas en la R.P.T./Presupuesto Municipal, sin perjuicio del grado personal consolidado.

**2. Condiciones de los aspirantes.**

Para participar en el concurso de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Agente (o Policía Local según Ley 8 de 2002), de cualquiera de los municipios de la Castilla-La Mancha habiendo superado Curso Básico de Formación.

b) Haber permanecido, al menos, tres años como funcionario de carrera en la categoría el puesto de trabajo desde el que se concursa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local. (Se acompañará a la instancia certificado médico conforme base 4).

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

### 3. Presentación de instancias y documentación aneja.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación es de veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

A las instancias se acompañará:

a) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen, que se fijan en 20,00 euros. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b) Deberá acompañarse, igualmente, la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante. Dicha documentación deberá acompañarse a la instancia de solicitud de admisión al concurso en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias. La documentación será devuelta a aspirantes que no sean seleccionados, una vez firme la resolución del proceso de selección.

### 4. Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, que hayan abonado los derechos de examen, y hayan aportado, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos alegados. Deberán aportar asimismo certificado médico oficial que indique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.d): «No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local».

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores si hubiere excluidos. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por

la Alcaldía las reclamaciones presentadas. En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso, así como de la composición nominativa del Tribunal calificador.

### 5. Tribunal calificador - Mesa de valoración-

1. El Tribunal calificador -mesa de valoración- estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría.

El Tribunal podrá nombrar cuantos asesores estime pertinentes.

Secretario, con voz pero sin voto: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

2. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse o ser recusados, cuando concurren las causas previstas legalmente para ello.

6. A todos los efectos, el Tribunal tendrá la categoría tercera, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores. El Tribunal se reunirá el día determinado para la celebración del concurso procediendo a la valoración de los méritos conforme las presentes bases a excepción de la entrevista personal prevista en la base 6.2.B. El anuncio con el resultado del concurso se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el que se indicará el lugar, día y hora de celebración de la entrevista personal. Solo serán convocados a la celebración de dicha entrevista aquellos aspirantes que hubieren obtenido un mínimo de 40 puntos en el concurso.

6.- Procedimiento de selección concurso específico: Constará de dos fases:

1.- Concurso de méritos.

2.- Méritos específicos. Entrevista personal.

1.- Concurso de méritos.

Se regirá por los siguientes criterios:

1.1.- Grado personal consolidado: Se adjudicará un máximo de 6 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

1.2.- Cursos formación y perfeccionamiento.

Cursos de Administración Local o de interés poli-

cial: Un máximo de 30 puntos con arreglo al siguiente baremo:

Asistencia a jornadas, congresos y simposiums de interés policial: 1 punto por cada uno.

Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local hasta 20 horas lectivas: 3 puntos por cada uno. De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas: 5 puntos por cada uno. Superiores a 40 horas lectivas 10 puntos por cada uno.

Por haber impartido cursos/seminarios/simposiums de interés policial como profesor: 5 puntos por cada curso impartido de entre 7 a 21 horas y 10 puntos de 22 horas en adelante.

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del computo de horas y/o asistencia de los mismos. Los Cursos Básicos de Formación Inicial no serán objeto de puntuación por ser requisito ineludible contar con el curso realizado. Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica para promoción interna.

1.3.– Antigüedad: Hasta un máximo de 20 puntos:

Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 4 puntos.

Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local: 1,25 puntos.

Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,50 puntos.

Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

2.– Méritos específicos. Entrevista personal.

A) Méritos específicos.

A1.– Titulación académica. Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

A) Doctor, 10 puntos.

B) Licenciado o equivalente, 9 puntos.

C) Diplomado en Criminología, 8 puntos.

D) Diplomado universitario o equivalente, 7 puntos.

E) Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, 4 puntos.

F) Superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, 3 puntos. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuren como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad sólo se computará una de ellas. La posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado excluirá la valoración de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

A2.– Permisos conducción superior al A-2 o B-2: 1

punto por cada uno hasta un máximo de 4 puntos.

A.3.– Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones: Hasta 20 puntos.

A) De Administración Pública por ejercicio de funciones policiales. Condecoraciones: 10 puntos cada una. Distinciones: 7 puntos cada una. Felicitaciones: 5 puntos cada una.

A.4. Otros méritos. Hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, primeros auxilios, curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador con un máximo de 5 puntos por cada uno.

B) Entrevista personal.

Se realizará ante el Tribunal calificador. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 40 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente aquellos aspirantes cuya puntuación sumados los méritos alcancen como mínimo 40 puntos.

El Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que obtenga mayor puntuación.

7.– Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

8. Nombramiento.

El aspirante deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

9. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

10. Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los



casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 11. Publicación.

Las presentes bases de la convocatoria para la provi-

sión de puestos vacantes, se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* y su extracto en el *Boletín Oficial del Estado*, junto con la convocatoria.

La Gineta a 5 de julio de 2004.—El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga. •20.227•

*Bases que han de regir la selección de un funcionario interino para desempeñar plaza de Arquitecto Técnico Municipal.*

Denominación: Arquitecto Técnico Municipal.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnicos Medios.

Número de plazas: Una.

Sistema de provisión: Concurso de méritos libre.

Titulación: Arquitecto Técnico.

Derechos de examen: Treinta euros.

Categoría del tribunal: Segunda.

Primera.— Es objeto de la presente convocatoria la selección de un funcionario interino, para desempeñar plaza de Arquitecto Técnico Municipal, vacante en plantilla hasta su cobertura con carácter definitivo.

Segunda.— Para poder participar se requiere:

a) Ser español, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 17/93 y R.D. 800/95 que la desarrolla.

b) Ser mayor de dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la Legislación vigente.

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en el concurso, habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.— El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

A la instancia, que habrá de presentarse en modelo que figura como anexo, se acompañarán los documentos originales o copias compulsadas acreditativos de los méritos que se aleguen.

Los documentos anteriores se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo indicado, de nueve a catorce horas. En el plazo de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales.

Cuarta.— El tribunal calificador valorará los méritos alegados por los concursantes con arreglo al siguiente

#### *BAREMO*

1º.— Experiencia profesional como Arquitecto Técnico Municipal, mediante relación administrativa o laboral con Entidad Local: Dos puntos por cada año completo, pudiendo valorarse proporcionalmente períodos inferiores, siempre que sean superiores a seis meses, acreditados mediante la correspondiente certificación, con un máximo de veinte puntos.

2º.— Experiencia como autor en la redacción de proyectos, dirección técnica de obras o dirección de obras, promovidas por una Administración Local: Hasta un punto por actuación debidamente acreditada mediante proyecto o certificación, con un máximo de 4 puntos.

3º.— Experiencia profesional como Arquitecto Técnico, como personal dependiente de una empresa pública: 1 punto por cada año completo, pudiendo valorarse proporcionalmente períodos inferiores, siempre que sean superiores a seis meses, acreditados mediante la correspondiente certificación, con un máximo de 5 puntos.

4º.— Realización de cursos formativos relacionados directamente con materias propias de la profesión, impartidos por organismos oficiales o entidades autorizadas, de duración igual o superior a quince horas: 1 punto por cada curso, debidamente acreditado mediante el correspondiente diploma, con un máximo de 10 puntos.

5º.— Estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a la exigida, de grado medio o superior y siempre que pudieran tener relación con las funciones a desempeñar, a juicio del tribunal: 1 punto por cada una, acreditada mediante la presentación del correspondiente título, con un máximo de dos puntos.

6º.— Estar en posesión del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, expedido por organismo autorizado: 0,5 puntos.

En caso de empate el Tribunal realizará una entrevista personal a los concursantes afectados, la cual versará sobre aspectos profesionales relacionados con los méritos acreditados y que determinará necesariamente el desempate.

Quinta.— El Tribunal calificador del concurso se ajustará a la siguiente composición:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario o funcionarios que le sustituyan.

- Vocales: Uno, a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La funcionaria encargada del Servicio de Urbanismo. Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos. Un concejal, de

uno de los grupo políticos de la Corporación, designado por la Alcaldía.

Sexta.— Finalizada la valoración de las pruebas, el tribunal propondrá a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento como funcionario interino del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, el cual deberá aportar, en plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de la calificación final y sin necesidad de mayor requerimiento, la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- Partida de nacimiento.

- Título, declarado mediante original con fotocopia para su compulsa, copia autorizada mediante fedatario competente por razón de la materia o recibo acreditativo del pago de los derechos de examen para su expedición. En cualquier caso, deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Las equivalencias o convalidaciones serán acreditadas y resueltas por el Ministerio de Educación y Ciencia, pero deberá constar el citado derecho a la obtención del título como se expuso anteriormente.

- Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza.

- Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, acreditativa de los requisitos y condiciones enumerados en los apartados e) y f) de la base segunda.

- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según Ley 68/80, de 1 de diciembre, sobre Expedición de Certificaciones e Informes sobre Conducta Ciudadana.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión del nombramiento, conforme al Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este nombramiento sólo será válido en cuanto el propuesto no se halle incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien resulte nombrado deberá tomar posesión en plazo no superior a quince días, desde la notificación del nombramiento, salvo causa justificada de prórroga.

Séptima.— En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 17/93, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea; Orden 1.461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las Normas para la Selección y Nombramiento de Personal Funcionario Interino y demás Legislación que resulte de aplicación, aun con carácter supletorio.

La Gineta a 5 de julio de 2004.—El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

•20.228•

Mediante Decreto de la Alcaldía número 673 de fecha 22 de julio de 2004 se dispone la elevación a definitivo del acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2004 de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y del/de la Defensor/a de la Ciudadanía, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del artículo 49 b) y el establecido en el artículo 65.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin alegaciones ni reclamaciones al expediente.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 c) y 70.2 del mismo texto legal se procede a la publicación íntegra del texto de dicho Reglamento a los efectos de conocimiento público y entrada en vigor del mismo.

## **Reglamento de Participación Ciudadana**

### **Título I**

#### **El derecho a la información**

##### **Capítulo I**

##### **El derecho a la información individual**

###### **Derecho a la información**

Artículo 1.—El Ayuntamiento de La Gineta garantiza a los vecinos del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites

previstos en el artículo 105 de la Constitución. Difusión de las actuaciones municipales

Artículo 2.—Las normas, acuerdos y, en general, las actuaciones municipales, serán divulgadas de la forma más sencilla y apropiada para que puedan ser conocidas por los/as ciudadanos/as y, como consecuencia puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.

##### **Información de interés público**

Artículo 3.—Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se remitirán a toda la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales.

##### **Información escrita**

Artículo 4.—Los/as ciudadanos/as podrán solicitar por escrito información sobre las actuaciones municipales y sus antecedentes y, en general, sobre todos los servicios y actividades municipales. Las peticiones de información deberán ser razonadas, salvo que se refieran a la obtención de copias y certificaciones de acuerdos municipales y antecedentes de los mismos.

Cuando la solicitud haga referencia a asuntos de la competencia de otras Administraciones Públicas, la Oficina Municipal de Información la dirigirá a quién corresponda, dando cuenta de este extremo al interesado.

Las peticiones de información habrán de ser contestadas en el plazo máximo de 30 días. Caso de no ser posible dar respuesta a la solicitud en el tiempo establecido, el Departamento receptor está obligado a dar la razón de la demora.

#### *Acceso a los Archivos y Registros municipales*

Artículo 5.—Los/as ciudadanos/as tendrán acceso a la documentación de los archivos y registros municipales, para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, acreditando un interés sobre los mismos. La petición deberá hacerse de forma razonada a través del Registro General del Ayuntamiento.

El acceso a la información tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, debiendo ser comunicada la fecha con al menos dos días de antelación.

El retraso en el cumplimiento del tiempo establecido deberá estar motivado y habrá de comunicarse por escrito al interesado. La imposibilidad de acceso sólo podrá ser justificada por razones legales o fuerza mayor.

#### *Capítulo II*

#### *Las oficinas de información y atención ciudadana*

##### *Oficinas de Información*

Artículo 6.—Para dar respuesta correcta y eficaz a las demandas de la ciudadanía, en el Ayuntamiento existirá una Oficina de Información como servicio básico a la población, con las funciones que a continuación se detallan:

a) Recepción de los/as ciudadanos/as, al objeto de canalizar toda la actividad relacionada con la información a que se refieren los artículos anteriores, así como facilitarles la orientación y ayuda que precisen en el momento inicial de su visita.

b) Informar acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos Organos y servicios que comprende el Ayuntamiento. Asimismo, ofrecer aclaraciones y ayudas de índole práctica que los/as ciudadanos/as requieran sobre procedimientos y trámites administrativos para los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

c) De recepción de las quejas y reclamaciones de los/as ciudadanos/as.

d) Informar acerca de los servicios y competencias de las otras Administraciones Públicas.

##### *Oficina de Atención Ciudadana*

Artículo 7.—En las dependencias municipales podrá existir una Oficina de Atención Ciudadana que comprenderá las funciones que se relacionan a continuación, junto a las detalladas para la OMI, y en su caso:

a) De registro, en comunicación permanente y continua con el Registro de Entrada y Salida del Ayuntamiento.

b) De gestión rápida para la obtención de permisos, licencias, certificados, entrega de Bases de Ofertas y/o Concursos, entrega de pliegos de condiciones, etc., así como las actuaciones de trámite y resolución cuya urgencia y simplicidad demanden una respuesta inmediata.

c) De recepción de las iniciativas, sugerencias, peticiones y propuestas formuladas por escrito por los/as vecinos/as y por las Entidades Ciudadanas garantizando la respuesta.

d) De seguimiento de quejas y reclamaciones.

e) De asistencia a los/as ciudadanos/as en el ejercicio del derecho de petición, reconocido por los artículos 29 y 77 de la Constitución.

f) De información y/o acreditación de datos del Padrón Municipal.

#### *Capítulo III*

#### *Los medios de comunicación locales*

##### *Medios de comunicación locales*

Artículo 8.—El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación locales y propiciará el acceso a los mismos de los ciudadanos y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Para facilitar el uso de los medios de comunicación municipales se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado. Asimismo, incorporará las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para facilitar al máximo la información municipal y la participación ciudadana.

##### *Boletín Municipal*

Artículo 9.—El Ayuntamiento promoverá acciones de carácter formativo e informativo mediante la edición periódica de un Boletín Municipal que permita aproximar la Administración a los ciudadanos. Éstos, individual y/o colectivamente, podrán hacer uso del Boletín, por lo que se les deberá reservar espacio suficiente.

##### *Radio*

Artículo 10.—El Ayuntamiento potenciará la radio como herramienta básica de comunicación, información y participación ciudadana.

##### *Página web*

Artículo 11.—El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante la creación de una página web que permita:

1. Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.

2. Mejorar la transparencia de la Administración incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.

3. Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de los/as ciudadanos/as.

4. Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.

5. Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local.

##### *Red informática cívica*

Artículo 12.—En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un forum o red informática cívica, abierta a todas las personas residentes en la ciudad.

##### *Firma electrónica*

Artículo 13.—El Ayuntamiento fomentará el empleo de la firma electrónica de acuerdo a las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los/as ciudadanos/as.

#### *Capítulo IV*

#### *Los estudios de opinión*

##### *Sondeos y Estudios de opinión*

Artículo 14.—El Ayuntamiento podrá hacer sondeos de opinión a la población con el fin de conocer su valoración sobre el funcionamiento de cualquier servicio municipal y/o sobre cuestiones de relevancia.

Encuestas de calidad

Artículo 15.—El Ayuntamiento podrá hacer encuestas de calidad a las personas usuarias de los servicios municipales.

Difusión de los sondeos

Artículo 16.—El Ayuntamiento dará a conocer los resultados de los sondeos que lleve a término a través de sus medios de comunicación. Dejará al alcance de los/as ciudadanos/as que lo soliciten la consulta de la documentación utilizada, reglando los plazos y la forma más idónea.

Difusión de las encuestas de calidad

Artículo 17.—El Ayuntamiento dará a conocer los resultados de las encuestas de calidad a través de sus medios de comunicación.

## **Título II**

### ***El derecho a la participación***

#### ***Capítulo I***

##### ***El derecho de petición***

Artículo 18.—Todos los ciudadanos/as tienen el derecho de dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información o aclaraciones sobre las actuaciones del Ayuntamiento.

Artículo 19.—La petición podrá ser cursada por todos los medios disponibles en los Servicios municipales (presenciales, telefónicos, telemáticos, etc.).

Artículo 20.—La petición podrá ser presentada individual o colectivamente.

Artículo 21.—La petición que no esté regulada por un procedimiento específico deberá ser atendida en el plazo máximo de un mes.

#### ***Capítulo II***

##### ***El derecho de propuesta***

Artículo 22.—Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local.

Artículo 23.—La propuesta podrá ser cursada por teléfono al Departamento de Información y Atención Ciudadana o por escrito a los buzones de sugerencias y quejas que hay en las dependencias municipales o mediante instancia en el Registro municipal o, por vía telemática, al buzón municipal del correo electrónico.

Artículo 24.—La petición podrá ser presentada individual o colectivamente.

Artículo 25.—El Alcalde, o Concejal en que delegue, deberá estudiar el contenido de la propuesta e informar por escrito a la parte proponente sobre el curso que se le dará en el plazo máximo de un mes.

#### ***Capítulo III***

##### ***La consulta popular***

Artículo 26.—El Ayuntamiento podrá someter a la consulta de los/as ciudadanos/as los asuntos de competencia municipal que tengan especial importancia para los intereses de la población, excepto los relativos a las Haciendas Locales.

Artículo 27.—La iniciativa de la propuesta de consulta corresponde:

a) A los/as vecinos/as del municipio inscritos en el Censo electoral que subscriban la propuesta en el número que determina la legislación vigente.

b) El Alcalde, con el acuerdo previo del Pleno por mayoría absoluta de la Corporación, si un 5% de la población mayor de 16 años solicita la consulta popular. El Alcalde deberá someter al Pleno la iniciativa, para que sea éste el órgano que tramite la consulta popular. El acuerdo de consulta precisará los términos exactos en los que deberá de formularse.

c) El Alcalde podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de competencia municipal y de especial relevancia que considere convenientes, previo acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno municipal.

Artículo 28.—En todo caso, corresponde al Ayuntamiento la realización de los trámites para llevar a cabo la consulta popular, ateniéndose a la legislación vigente sobre referéndum.

## **Capítulo IV**

### ***La iniciativa ciudadana***

Artículo 29.—La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación mediante la cual los/as ciudadanos/as proponen al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia municipal, de interés público y sin generación de beneficios, y aporten medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal para conseguirlo.

Artículo 30.—Cualquier persona o colectivo de personas, mediante entidades o asociaciones, podrá plantear una iniciativa ciudadana.

Artículo 31.—Cuando el Ayuntamiento reciba la iniciativa, se someterá a información pública durante un plazo de treinta días, excepto que por razones de urgencia fuera aconsejable un plazo más corto.

Artículo 32.—El Ayuntamiento deberá decidirse sobre la iniciativa ciudadana en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la finalización de la exposición pública. La decisión tendrá en cuenta principalmente el interés público de la iniciativa. Antes de la toma de la decisión correspondiente, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias a la persona o colectivo que ha hecho la propuesta.

Artículo 33.—En caso de que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la iniciativa ciudadana, hará pública la forma y el calendario con que se llevará a cabo, y destinará la partida económica correspondiente.

## **Capítulo V**

### ***La audiencia pública***

Artículo 34.—Los/as ciudadanos/as tienen el derecho de audiencia pública, la cual consiste en hacer sesiones específicas abiertas a todos/as que lo deseen, para ser informados y escuchados respecto de temas de competencia municipal.

Artículo 35.—La audiencia pública será convocada por el Alcalde, ya sea a iniciativa propia o bien a petición de las entidades ciudadanas o de cualquiera de los Consejos existentes (Sectoriales, Territoriales o de Ciudad). También podrán solicitarla los/as ciudadanos/as del municipio que presenten 250 firmas acreditadas.

Artículo 36.—De forma preceptiva, el Alcalde convocará en audiencia pública a los/as vecinos/as afectados/as por actuaciones relevantes.

#### *Capítulo VI*

#### *El derecho de intervención en los plenos municipales*

Artículo 37.—Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día del Pleno:

a) Las entidades y asociaciones cívicas inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

b) Cualquier persona o colectivo ciudadano que presente el 10 % de firmas acreditadas de la población afectada mayor de 16 años, inscritos en el censo municipal, con los datos personales del firmante.

Artículo 38.—Cuando se den estas circunstancias, la proposición se incorporará en el orden del día del siguiente Pleno ordinario y será tramitada de acuerdo con el Reglamento orgánico municipal.

Artículo 39.—En la solicitud de intervención ante el Pleno figurará el nombre de la persona que tomará la palabra. Posteriormente, los/as portavoces de los diferentes grupos municipales podrán solicitar aclaraciones al defensor o defensora de la propuesta, que la matizará y después se pasará al debate por parte de los grupos municipales y a la votación.

Artículo 40.—Cuando una proposición sea rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en un plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes.

Artículo 41.—Las entidades o asociaciones que estén incluidas en el Registro Municipal de Entidades y que deseen intervenir en algún punto del orden del día, deberán solicitarlo por escrito al Presidente o Presidenta de la Corporación, al menos 48 horas antes del Pleno. En el escrito deberá figurar el nombre de la persona que hará la exposición y el punto o puntos sobre los que intervendrá.

### **Título III**

#### **Las asociaciones ciudadanas**

##### *Capítulo I*

#### *Registro Municipal de Entidades Ciudadanas*

##### Objetivos del Registro

Artículo 42.—El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:

a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Documentación a presentar para inscribirse

Artículo 43.—Las entidades que aspiran a inscribirse en dicho Registro deberán presentar:

a) Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción.

b) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes.

c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones o similar.

d) Acta o certificación, de acuerdo con dicha normativa, de la última asamblea general de socios, o de un órgano equivalente, en la que fuera elegida la junta vigente en el día de la inscripción, con la dirección y el teléfono, en su caso, de los miembros de dicha junta.

e) Sede social.

f) Código de Identificación Fiscal.

g) Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud.

h) Programa o memoria anual de sus actividades.

i) Presupuesto anual de la entidad.

Tipo de entidades que pueden inscribirse

Artículo 44.—Todas las asociaciones sin afán de lucro legalmente constituidas que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los/as ciudadanos/as del municipio, cuyo ámbito de actuación comprenda en todo caso el término municipal o parte de éste y tengan en él su sede social, pueden optar a ser inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Para poder acceder a los recursos municipales será preciso que las asociaciones se hayan inscrito formalmente en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Resolución de la inscripción

Artículo 45.—En el término de 30 días desde la solicitud de inscripción, salvo que ésta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Alcalde decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC) y se le notificará esta resolución, con el número de inscripción asignado. A partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

Modificación de datos

Artículo 46.—Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

Vigencia de la inscripción

Artículo 47.—A efectos de la continuación de la vigencia de la inscripción, todas las entidades inscritas en el RMEC deberán presentar anualmente al Ayuntamiento, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, el número de asociados a día 31 de diciembre, y cualquier modificación que se haya podido producir por motivo de la celebración de su asamblea general anual de socios o por otros motivos previstos en los estatutos, con la finalidad de que dicho Registro pueda ser actualizado anualmente. La falta de esta documentación podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el RMEC, previa audiencia al interesado.

Transmisión de los datos del Registro a los órganos municipales

Artículo 48.—Los datos del citado Registro deberán ser enviados a la totalidad de los órganos municipales,

al objeto de canalizar o estructurar la participación de los/as vecinos/as, en su condición de usuarios de los servicios públicos municipales. Dicho trámite se hará una vez por trimestre y siempre que un órgano de los antes citados lo solicite por escrito al Departamento responsable del Registro.

Publicidad de los datos

Artículo 49.—El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas será único, dependerá de la Secretaría General de la Corporación y sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

Anualmente se elaborará y actualizará un Fichero de Entidades Ciudadanas que incluirá, además de los datos generales individualizados que hayan declarado las entidades en el momento de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o de su renovación en el mismo, las subvenciones municipales que hayan recibido y que hayan hecho posible la realización de las actividades. Este fichero se remitirá a todas las asociaciones del Registro que lo soliciten.

Certificación de los datos del registro

Artículo 50.—Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán documentos únicos para acreditar la condición de la inscripción y la naturaleza de la asociación o entidad en cuestión.

#### *Capítulo II*

##### *La declaración de interés público municipal*

Tipo de entidades que pueden solicitar esta declaración

Artículo 51.—Las entidades ciudadanas que, habiendo permanecido al menos tres años consecutivos inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, tengan como objetivo social la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as y que realicen sus actividades en relación con alguno de los ámbitos de actuación municipal, podrán ser declaradas Entidades de Interés Público-Municipal. Para estos casos, el Ayuntamiento incluirá en su presupuesto una partida para contribuir a sostener sus gastos de infraestructura y generales, de acuerdo con lo previsto en la legislación.

No podrán acogerse a esta declaración aquellas asociaciones que hayan incumplido cualquiera de los requisitos establecidos en este Reglamento en lo referido a la vigencia de la inscripción.

Documentación a presentar por las asociaciones demandantes

Artículo 52.—Las entidades que aspiren a obtener la declaración de Entidades de Interés Público-Municipal, deberán presentar:

- a) Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción.
- b) Copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de Interés Público-Municipal.
- c) La memoria de actividades, los convenios, conciertos o actuaciones similares de colaboración con el Ayuntamiento que se hayan establecido durante los tres últimos años.
- d) La justificación de haber cumplido los requisitos que establece el artículo 43 del presente Reglamento.
- e) Justificar la representatividad de la entidad en su

ámbito de actuación.

Vigencia del reconocimiento municipal

Artículo 53.—Una vez acordado por Decreto de Alcaldía la condición de Interés Público-Municipal, quedará inscrito dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Esta condición se perderá cuando deje de cumplirse cualquiera de los requisitos exigidos para permanecer inscrita en dicho Registro, previa audiencia al interesado. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

#### *Capítulo III*

##### *La voluntad municipal de fomentar y apoyar el asociacionismo y el voluntariado*

Artículo 54.—El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los/as ciudadanos/as con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

Para conseguir que las asociaciones ciudadanas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías el Ayuntamiento colaborará en:

—Los programas de formación y capacitación en la gestión, en la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo;

—Un servicio de asesoramiento, a diferentes niveles de participación y gestión, incluida la gestión compartida de las instalaciones y servicios municipales;

—La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

#### *Capítulo IV*

##### *La participación de las asociaciones en los órganos municipales*

Artículo 55.—La participación de las asociaciones en los Plenos y otros órganos municipales se regula en los apartados pertinentes. Es una expresión clara de la voluntad política del Ayuntamiento de crear condiciones favorables para que el ejercicio de los derechos de los/as ciudadanos/as, organizados en asociaciones locales, a participar en la multiplicidad de asuntos relacionados con su ciudad sea un hecho.

#### *Título IV*

##### *Los órganos de participación ciudadana*

Características de los órganos de Participación Ciudadana

#### *Capítulo I*

##### *Los Consejos Sectoriales*

Artículo 56.—Definición: Todos los órganos de participación tienen un carácter consultivo de informe preceptivo y de formulación de propuestas y sugerencias. Asimismo el Pleno o el Alcalde puede delegar en los Concejales Presidentes de estos órganos funciones ejecutivas en aquellas materias que sean delegables.

Por cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal, se podrán crear Consejos Sectoriales, cuyo fin será la participación en la gestión mediante el asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los temas de su competencia.

Artículo 57.—Finalidad: Los consejos sectoriales tienen la finalidad de promover y canalizar la participación de las entidades y de la ciudadanía en los diferentes

sectores de la vida local en que el Ayuntamiento tiene competencia, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de los/as ciudadanos/as en los asuntos públicos del municipio.

Artículo 58.—Constitución de los Consejos: El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación de los Consejos Sectoriales que considere adecuados para el fomento de la participación ciudadana y asimismo, el Alcalde, nombrará por decreto los representantes en el mismo.

Artículo 59.—Composición: Constituirá los Consejos Sectoriales:

—Presidencia: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

—Un representante por cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación.

—Representantes de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades relacionadas con el sector y con interés en la materia.

—Representantes de otras Instituciones directamente vinculadas con el área objeto del Consejo.

—En todos los Consejos habrá también, sin voz y sin voto, un funcionario municipal en calidad de secretario.

Artículo 60.—Funciones: Son competencia de los Consejos Sectoriales:

1. Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.

2. Fomentar la participación directa de las personas, entidades y de los sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de sus actividades.

3. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones.

4. Asesorar al municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al colectivo objeto del Consejo.

5. Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, el seguimiento y evaluación de los programas anuales.

6. Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

7. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

8. Elaborar propuestas relativas al ámbito de actuación de cada Consejo Sectorial, con plena capacidad para someterlas a debate en el Pleno municipal.

9. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector.

10. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

11. Cada Consejo Sectorial tendrá además las funciones específicas que determine su Reglamento.

Artículo 61.—Normas generales de funcionamiento: Los Consejos Sectoriales son elementos claves de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendidos así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo y deben evitar, en todo momento, considerar los Consejos Sectoriales como

órganos meramente formales.

Por estas razones, todos los Consejos Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

—Se reunirán, como mínimo, tres veces al año.

—Remitirán acta de todas las reuniones no sólo a los miembros del Consejo, sino también a todas las entidades relacionadas con el sector.

—En todos los Consejos Sectoriales se presentará el plan de actuación municipal, remarcando los objetivos del sector de que se trate, pero impulsando también una reflexión global sobre la ciudad.

Artículo 62.—Reglamento interno de funcionamiento: Una vez constituidos los Consejos Sectoriales, se les dotará de un Reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.

Artículo 63.—El Ayuntamiento potenciará el Consejo Local de Infancia y otras actividades que fomenten la participación de este sector de población en la localidad.

## Capítulo II

### Los Consejos Territoriales

Artículo 64.—Definición: Los Consejos Territoriales son órganos de participación, consulta, información, control y propuesta de la gestión municipal, sin personalidad jurídica propia, que permiten la participación de vecinos/as, colectivos y entidades de un mismo barrio o territorio en la cogestión de los servicios municipales.

Artículo 65.—Finalidad: Tienen la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afectan a la vida cotidiana de su barrio o territorio, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos del municipio.

Artículo 66.—Constitución de los Consejos: El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación de los Consejos Territoriales que considere adecuados para el fomento de la participación ciudadana y así mismo el Alcalde nombrará por decreto los representantes al mismo.

Artículo 67.—Composición: Constituirán los Consejos Territoriales:

—Presidencia: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

—Vicepresidencia: Representante asociativo.

—Concejales designados por el Pleno de la Corporación, correspondiendo un Vocal por cada Partido o Coalición con representación municipal.

—Representantes de entidades que sean residentes o desarrollen su actividad en el territorio, designados por sus correspondientes asociaciones.

—Ciudadanos/as a título individual, elegidos de forma aleatoria entre las personas mayores de 16 años residentes en el ámbito del Consejo.

—Un funcionario municipal en calidad de Secretario, sin voz y sin voto.

—Un representante de los Consejos Sectoriales municipales que se consideren oportunos, con voz y sin voto.

Artículo 68.—Los representantes de entidades y los/as

ciudadanos/as a título individual se renovarán cada dos años. Los representantes municipales se renovarán coincidiendo con los cambios de Corporación.

Artículo 69.—En todos los Consejos habrá también, sin voz y sin voto, un funcionario o funcionaria municipal en calidad de secretario o secretaria.

Artículo 70.—Funciones: En términos generales, las funciones básicas de los Consejos Territoriales son dos: por un lado, potenciar el diálogo entre el Ayuntamiento, las entidades y los/as vecinos/as sobre los diferentes temas de la vida cotidiana del territorio en concreto del que se trata, y por otro, tomar conciencia de las problemáticas generales del barrio y de la ciudad con una visión global del municipio.

Son competencia de los Consejos Territoriales:

1. Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía, colectivos y entidades, en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

2. Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del Consejo.

3. Informar a los Organos de Gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales del territorio planteando propuestas para su mejor funcionamiento.

4. Elevar al Ayuntamiento anualmente un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el Plan de Actuación Municipal.

5. Proponer al Pleno Municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir.

6. Analizar los elementos del Plan de Actuación Municipal que afecten al territorio del que se trate.

7. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.

8. Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del territorio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

9. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio ya sean públicas o privadas.

10. Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.

Artículo 71.—Normas generales de funcionamiento: Los Consejos Territoriales deben convertirse en elementos claves de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendidas así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo.

Por estas razones, todos los Consejos Territoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirán, como mínimo, tres veces al año.

b) Publicitarán las fechas de reunión del Consejo con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas.

c) Tramitarán acta de todas las reuniones no sólo a los miembros del Consejo, sino a todas las entidades presentes en el ámbito del Consejo y a los/as presidentes/as de todas las comunidades de vecinos. El acta la tramitarán en el plazo máximo de quince días.

Artículo 72.—Una vez constituidos los Consejos Territoriales, se les dotará de un Reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.

Artículo 73.—Los Consejos Territoriales podrán realizar reuniones conjuntas de carácter informativo para tratar aquellos temas cuya trascendencia afecten a diferentes ámbitos territoriales o a todo el municipio. Igualmente se impulsarán mecanismos de coordinación entre los diferentes Consejos Territoriales, así como entre éstos y los Consejos Sectoriales.

### Capítulo III

#### *El Consejo de Ciudad o Consejo Municipal*

Artículo 74.—Definición: El Consejo de Ciudad es el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad.

Artículo 75.—Finalidad: Tienen la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afecten a la vida cotidiana de la ciudad en su conjunto, haciendo posible una mayor corresponsabilización de los/as ciudadanos/as en los asuntos del municipio.

Además el Consejo de Ciudad coordinará los diversos Consejos Municipales Sectoriales y Territoriales con la finalidad de desarrollar los objetivos de participación.

Artículo 76.—Constitución: El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación del Consejo de Ciudad y asimismo el Alcalde nombrará por Decreto los representantes al mismo.

Artículo 78.—Composición: Constituirán los Consejos de Ciudad:

—Como Presidente: El Alcalde.

—Como Vicepresidentes: El Concejal de Participación Ciudadana y un representante asociativo.

—Un Concejal por cada grupo político municipal.

—Un representante de cada uno de los Consejos Municipales Sectoriales y Territoriales.

—Representantes de entidades cuyo ámbito sea la ciudad.

—Como Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Artículo 78.—Funciones: Las funciones del Consejo de Ciudad serán:

—Debatir e informar preceptivamente el Plan de Actuación Municipal y los presupuestos municipales.

—Informar preceptivamente de las consultas populares que se quieran llevar a cabo a instancias del Ayuntamiento.

—Debatir y valorar las conclusiones de los estudios y trabajos sobre temas estratégicos que realice el Ayuntamiento.

—Debatir los proyectos relevantes para la ciudad.

—Debatir y valorar los temas de interés general que planteen los Consejos Sectoriales o Territoriales.

Son competencia del Consejo de Ciudad:

1. Facilitar y promover la participación de la



ciudadanía en las distintas áreas de gestión del Ayuntamiento.

2. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones.

3. Impulsar la creación de estructuras participativas.

4. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales.

5. Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, para ser trasladadas al Equipo de Gobierno o al órgano competente.

6. Ser informados respecto de aquellos temas de interés para el Consejo.

7. Ser informados, previa petición, de cuantos asuntos se demanden.

8. Aquellas que le puedan ser atribuidas por Reglamento.

Artículo 79.—Normas generales de funcionamiento: El Consejo de Ciudad se reunirá, como mínimo, una vez cada seis meses. La sesión en la que se debatan el plan anual de trabajo y los presupuestos municipales tendrá carácter de audiencia pública.

El orden del día de las sesiones del Consejo se cerrará con diez días de antelación a la fecha de reunión, con el fin de poder incorporar las propuestas de los Consejos Sectoriales y Territoriales.

Las actas de las sesiones del Consejo de Ciudad se remitirán a todas las entidades y asociaciones de la ciudad, y se publicará un resumen en los medios de comunicación municipales.

Artículo 80.—Una vez constituido el Consejo, se le dotará de un Reglamento Interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.

### **Título V**

#### **El Defensor o Defensora del/a ciudadano/a**

Artículo 82.—Sin perjuicio de las instituciones previstas en el artículo 54 de la Constitución y legislación vigente, el Pleno del Ayuntamiento podrá crear la figura del Defensor o Defensora de la Ciudadanía, para salvaguardar los derechos de los mismos en el municipio, en relación a las actividades de la Administración Municipal. En tal caso, el Pleno aprobará la reglamentación aplicable y nombrará a la persona propuesta para ocupar tal cargo.

Artículo 83.—El/la Defensor/a de la Ciudadanía se regirá por un Estatuto/Reglamento de características similares al que se adjunta en el anexo del Presente Reglamento.

Segundo.—Aprobar inicialmente el Reglamento del Defensor del Ciudadano de La Gineta, del siguiente tenor literal:

### **ANEXO**

#### **Estatuto/Reglamento del Defensor o Defensora de la Ciudadanía**

##### **Capítulo I**

Artículo 1.—El Defensor o Defensora de la Ciudadanía (en lo sucesivo DC), es la institución que, dentro del ámbito local, tiene como objetivo ser cauce de diálogo, estudio y seguimiento de los problemas que viven los ciudadanos y ciudadanas ante la Administración Municipal.

El Defensor o Defensora de la Ciudadanía cumplirá sus funciones con independencia y objetividad, investigando y resolviendo los expedientes iniciados de oficio y las quejas formuladas a petición del ciudadano o ciudadana.

Artículo 2.—El DC es elegido/a por el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento y la mayoría que se establece en el Reglamento Orgánico Municipal.

El DC se relacionará con el Ayuntamiento a través de la Comisión de Gobierno. Esta Comisión será informada de las quejas y peticiones que se le dirijan relativas a la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y ciudadanas.

Anualmente informará al Pleno de sus actividades.

Artículo 3.—La Administración Municipal y, en general, todos los poderes públicos dependientes de la Corporación Municipal están obligados a auxiliar, con carácter preferente, al DC en sus investigaciones.

### **Capítulo II**

#### **Forma de elección; cese y condiciones del Defensor o Defensora de la Ciudadanía**

Artículo 4.—Cuando deba elegirse al DC, el Alcalde elevará a Pleno, en el plazo máximo de un mes, el/la candidato/a o candidatos/as al cargo.

Una vez realizada la propuesta, el Pleno elegirá al DC por mayoría. El mandato legislativo tendrá la vigencia de una legislatura.

En el caso de que no se consiguiera la mayoría, se volverá a iniciar el mismo procedimiento. Si efectuadas tres votaciones y ninguno de los /as candidatos/as propuestos obtiene la mayoría establecida, se convocará nueva sesión en la que resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta legal del número de miembros presentes.

Artículo 5.—El Alcalde acreditará con su firma el nombramiento del DC que deberá publicarse en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Para ser elegido/a DC han de reunirse las siguientes condiciones:

a) Figurar incluido en el Censo electoral del municipio, o tener la residencia efectiva en este municipio.

b) Ser mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 6.—La condición de DC es incompatible con:

a) Cualquier cargo político representativo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.

b) Cualquier actividad profesional, mercantil o laboral que conlleve unos intereses particulares con el Ayuntamiento.

Cuando concurra una causa de incompatibilidad, éste, antes de tomar posesión, tendrá que cesar en su cargo o actividad incompatibles o bien solicitar la excedencia en la función. Si no lo hace en los ocho días siguientes a la elección, se entenderá que no acepta el nombramiento. La misma norma deberá aplicarse en el supuesto de sobrevenir una incompatibilidad.

Artículo 7.—El DC no está sujeto a mandato imperativo alguno y cumplirá sus funciones con autonomía.

Artículo 8.—El DC cesará por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia.
- b) Por expiración del plazo de su nombramiento.
- c) Por muerte o incapacidad sobrevenida.
- d) Por pérdida de la condición de vecino/a.
- e) Por incapacidad o por inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos declarada por decisión judicial firme.
- f) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.
- g) Por negligencia notoria en el cumplimiento de sus obligaciones y los deberes del cargo. En este último caso el cese se informará previo informe de la Comisión de Gobierno, siendo elevado posteriormente a Pleno. En los restantes casos será declarado por el Alcalde quién dará constancia del cese al Pleno del Ayuntamiento.

### Capítulo III

#### *Procedimiento y actuación del Defensor o Defensora de la Ciudadanía*

Artículo 9.—Los ciudadanos y ciudadanas podrán dirigirse al DC solicitando que actúe con relación a la queja que formulen las personas físicas o jurídicas que invoquen un interés legítimo relativo al objeto de la queja.

Artículo 10.—Las quejas serán presentadas por escrito, por fax, por teléfono, por correo electrónico, u oralmente. En todo caso, deberá quedar constancia del nombre, apellidos, DNI y domicilio del promotor/a, así como su firma, tras la transcripción en el caso de las orales. A la misma deberán acompañarse cuantos documentos y medios de prueba las fundamenten.

Todas las actuaciones del DC serán gratuitas para la persona afectada.

Artículo 11.—Entre la producción del hecho que es objeto de la queja y la formulación escrita de ésta al DC no podrá transcurrir más de un año. El inicio de las actuaciones, cuando se produzcan de oficio, no estará sometido a ningún plazo preclusivo.

Artículo 12.—El/la DC registrará y acusará recibo de todas las quejas que se le formulen, que deberá tramitar o bien rechazar; en este caso deberá comunicarlo al interesado mediante escrito motivado.

El/la DC no podrá investigar las quejas cuando el objeto de las mismas se encuentre pendiente de una resolución judicial, y deberá suspenderse su actuación si, habiéndola iniciado, una persona interesada interpone demanda o recurso ante los tribunales.

El/la DC cuidará que la Administración Municipal resuelva en tiempo y forma debida las peticiones y recursos que le hayan sido formulados o presentados.

El/la DC deberá rechazar las quejas anónimas, las quejas de mala fe, falta de fundamento o inexistencia de pretensión y aquellas cuya tramitación irroque perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

El/la DC remitirá al Defensor del Pueblo, las quejas que sean de su competencia.

Artículo 13.—Las decisiones y resoluciones del DC adoptarán la forma de recomendación y no serán objeto de recurso de ningún tipo; las quejas que se le formulen no afectarán para nada a los plazos previstos para el ejercicio de actuaciones que sean precedentes en vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 14.—Una vez admitida la queja a trámite o iniciado el expediente de oficio, el/la DC adoptará las medidas oportunas para su tramitación. Podrá dar cuen-

ta al departamento, organismo, entidad o dependencia administrativa de este Ayuntamiento afectados, en un plazo de treinta días. Este plazo podrá ser ampliado en función de las circunstancias concurrentes que podrá ampliarse en función de las circunstancias que en el caso concurren, su superior le remitirá un escrito sobre la materia.

Artículo 15.—Las actuaciones que deban de practicarse en el curso de una investigación se harán con la reserva y discreción más absolutas, sin perjuicio de incluir su contenido a los informes del Ayuntamiento, si el/la DC lo creyera conveniente.

Artículo 16.—En el ejercicio de las funciones de investigación y resolución de una queja o expediente, el/la DC podrá formular a las autoridades municipales y al personal al servicio de la Administración Municipal o que dependan de éstas, las advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales. En ningún caso podrá modificar o anular actas o resoluciones administrativas.

Artículo 17.—El/la DC podrá proponer al departamento, organismo o entidad municipal afectados, en el marco de la legislación vigente, fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una resolución positiva y rápida de las quejas.

Artículo 18.—El/la DC deberá informar del resultado de las investigaciones, incluso en el caso de archivo de sus actuaciones, al autor/a de la queja, a la persona al servicio de la Administración pública afectada o que dependa de ella y a la autoridad del departamento, organismo o entidad municipal respecto del cual se haya formulado la queja o iniciado el expediente de oficio.

### Capítulo IV

#### *Relaciones con el Ayuntamiento*

Artículo 19.—Anualmente, en el transcurso del primer semestre, el/la DC deberá presentar al Ayuntamiento un informe de sus actuaciones en el que deberán constar necesariamente:

a) El número y tipo de quejas formuladas y expedientes de oficio.

b) Las quejas rechazadas, las que se encuentren en tramitación y también las causas que las originaron.

No deberán constar en el informe los datos personales que permitan la identificación pública de los/as interesados/as en el proceso de investigación.

Podrá presentar también informes extraordinarios cuando así lo pida la urgencia o la importancia de los hechos que motiven su investigación.

Artículo 20.—Un resumen del informe podrá ser expuesto oralmente ante el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 21.—Para cumplir sus funciones el/la DC deberá disponer de una oficina, cuya organización y funcionamiento coordinará y dirigirá. Con este fin podrá dictar las instrucciones correspondientes.

Esta oficina dispondrá de los medios personales y materiales necesarios, de acuerdo con las partidas presupuestarias que se incluyan en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Corresponderá al DC la elaboración del Proyecto de Previsión de Gastos, para que el Ayuntamiento lleve a cabo la necesaria dotación presupuestaria.

En La Gineta a 23 de julio de 2004.—El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

**AYUNTAMIENTO DE HELLÍN****ANUNCIOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán interponer reclamaciones contra la cuenta general de esta Entidad Local, correspondiente al ejer-

cicio 2003, una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión celebrada el día 3 de agosto 2004.

Hellín a 4 de agosto de 2004.—El Alcalde, Diego García Caro.

•22.287•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación dirigida a Cristina Carmen Requena Jaén y Hros. de Angel Alvarez Bautista, Gregorio, Castor y Angel Alvarez Sánchez; sobre la Orden de Ejecución del inmueble sito en calle Plantonar, 22 de Hellín, por la que se concede un último plazo e improrrogable de un mes para realizar obras de reparación de cubierta, rehabilitación del interior y exterior, picado y fratasado de muros interiores y dar salida a las aguas del patio.

Transcurrido dicho plazo, si no han sido realizadas, se ejecutarán por el Ayuntamiento a cargo del obligado, siendo el coste estimado de las obras de 13.539,89 euros. Ya que intentada la notificación a doña Cristina, en su domicilio, esta no se ha podido practicar, desconociendo el domicilio del resto de interesados.

El expediente completo obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Hellín, donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del acto.

Hellín, 12 de julio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Fernando Andújar Hernández.

•20.365•

**AYUNTAMIENTO DE MUNERA****ANUNCIOS**

Por don Ramón Varea Rozalén, en representación de Hospedería Bodas de Camacho, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de almacenamiento de G.L.P. de 4.880 l. y red de distribución para hostel en edificio de calle Iglesia, número 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Munera a 12 de julio de 2004.—La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo.

•19.259•

Por don Alberto Barrera Risueño, en nombre y representación de Hostal La Risueña, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de hotel rural, con emplazamiento en calle Mayor, número 42.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Munera, 12 de julio de 2004.—La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo.

•19.258•

**AYUNTAMIENTO DE NERPIO****ANUNCIO**

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio de 2003, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a efectos de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que durante dicho plazo y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

En Nerpio a 23 de julio de 2004.—El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia.

•20.371•

**AYUNTAMIENTO DE POVEDILLA***ANUNCIO*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 19 de julio de 2004 el presupuesto general para el ejercicio 2004 y plantilla de personal, se expone al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a fin de que los interesados que estén legitimados, puedan examinarlo y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que conside-

ren oportunas, exclusivamente por los motivos que se especifican en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el plazo de exposición pública no se formularan reclamaciones, se entenderá aprobado el presupuesto para el ejercicio 2004 de forma definitiva.

Povedilla a 23 de julio de 2004.—El Alcalde, José Arenas Arenas.

•20.370•

**AYUNTAMIENTO DE LA RODA***ANUNCIOS*

Por doña Remedios Berruga de Arce con D.N.I. 19.619.233-A y domicilio en calle Mártires, número 10 de esta población, se ha solicitado licencia para la construcción de nave agrícola con emplazamiento en polígono 81, parcela 23 de este término municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, según redacción dada por la Ley 1/2003, de 17 de enero.

Se abre un período de información pública durante

veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes previamente a la adopción de la resolución definitiva por la Comisión de Gobierno.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en las Oficinas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

La Roda a 1 de julio de 2004.—El Alcalde, ilegible.

•19.848•

Por Químicas Mendieta, S.L., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de depuradora de aguas, con emplazamiento en Polígono Industrial El Salvador, Avda. 2ª, parcela 78 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 5 de julio de 2004.—El Alcalde Acctal., ilegible.

•19.849•

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 26 de julio de 2004, acordó con carácter inicial desafectar como bien de dominio público, a instancia de la firma Escrian, S.A.L., un tramo del camino municipal denominado «Camino de la Casa del Fiel», cuyo trazado discurre por los polígonos 117, 118 y 119 del Catastro de Rústica y afectar con igual condición el tramo de camino alternativo propuesto.

Lo que se hace público de conformidad con lo artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1986 por plazo de un mes para posibles alegaciones y reclamaciones contra el mismo.

La Roda a 28 de julio de 2004.—El Alcalde Acctal., ilegible.

•20.616•

**AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS***ANUNCIOS*

Considerando que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2004 adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público por asistencia a cursos y talleres organizados por el Ayuntamiento de Socovos a través de los servicios culturales municipales

y que según certificado del Secretario Municipal no se ha presentado reclamación alguna a dicho acuerdo aprobatorio, conforme a lo determinado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales queda elevado a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, siendo el texto íntegro

de la citada ordenanza como sigue:

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 41 del mismo texto legal, éste Ayuntamiento establece el precio público por asistencia a cursos y talleres organizados por el Ayuntamiento de Socovos a través de los servicios culturales municipales.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulador en ésta Ordenanza los participantes en los cursos y talleres programados y por tanto los que se beneficien de la prestación de éste servicio público.

Artículo 3. Cuantía del precio público.

1. La cuantía del precio público regulado en ésta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los cursos o talleres que se programen.

2. Las tarifas de éste precio público serán las siguientes:

Tarifa 1. Asistencia a cursos y talleres organizados por la universidad popular.

\* Se calculará en función del coste del curso mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Coste total del curso} - \text{Subvención Ayuntamiento}}{\text{Número de participantes}}$$

\* Se establece en todo caso, e independientemente del precio que resulte de la aplicación de la fórmula anterior, una tarifa mínima de 3 euros.

Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza se producirá con la preinscripción en el curso de referencia y en el plazo habilitado al efecto por los servicios correspondientes de la Universidad Popular, siendo siempre el pago previo al inicio del curso, no devolviéndose su importe salvo no realización del curso por causa imputable al Ayuntamiento.

Artículo 5. Exenciones, bonificaciones y otras normas de gestión.

1. En el caso de que el curso o taller sea subvencionado al 100% por la Excm. Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios o Administración Autónoma no se devengará el precio público.

2. Los jubilados y pensionistas que acrediten ésta condición debidamente tendrán un descuento de un 50% en la tarifa aplicable que resulte de aplicación al curso o taller programado.

3. En el caso de los cursos y talleres cuya matrícula supere 50 euros se concederá, previa solicitud de interesado, un fraccionamiento del precio público en dos pagos.

4. No se ejecutará ningún curso cuyo número de participantes inscrito se prevea inferior a 6 alumnos.

*Disposición final*

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Socovos a 15 de julio de 2004.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos.

•20.366•

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2004 adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público por realización de actividades culturales o espectáculos públicos organizados por la Casa de Cultura o el Ayuntamiento de Socovos y que según certificado del Secretario Municipal no se ha presentado reclamación alguna a dicho acuerdo aprobatorio, conforme a lo determinado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales queda elevado a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, siendo el texto íntegro de la citada ordenanza el que sigue:

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 41 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece el precio público por realización de actividades culturales o espectáculos públicos que se organicen por la Casa de la Cultura dentro de los distintos programas gestionados por ésta o por el Ayuntamiento de Socovos, tales como:

—Actuaciones de teatro incluidas en la Red de Teatros y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha o actividades análogas dependientes de programas de la Administración Autónoma, Provincial o cualquier otro que gestione la Casa de Cultura a través de la Universidad

Popular.

—Verbenas populares organizadas por el Ayuntamiento de Socovos o la Universidad Popular.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulador en ésta Ordenanza los asistentes a las referidas actividades culturales o espectáculos públicos organizados por la Universidad Popular, Casa de Cultura o Ayuntamiento.

Artículo 3. Cuantía del precio público.

1. La cuantía del precio público regulado en ésta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para las actividades culturales o espectáculos organizados.

2. Las tarifas de éste precio público serán las siguientes:

Tarifa 2. Espectáculos o actividades culturales organizados por C. Cultura, U.P. o la entidad local directamente.

\* Se aplicará una tarifa progresiva en función de la aportación o el coste para el Ayuntamiento de la actividad organizada o el espectáculo a realizar. Dicha tabla será la que sigue:

Menos de 601,01 euros de aportación municipal se aplicará una tarifa de 1 euro.

Entre 601,01 euros y 1.202,02 euros de aportación municipal se aplicará una tarifa de 1,50 euros.

Entre 1.202,03 euros y 2.404,04 euros de aportación municipal se aplicará una tarifa de 2 euros.

Entre 2.404,05 euros y 4.207,08 euros de aportación municipal se aplicará una tarifa de 3 euros.

Más de 4.207,08 euros de aportación municipal se aplicará una tarifa de 5 euros.

Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en ésta Ordenanza se producirá en el momento y mediante la entrada al recinto donde se organicen los mismos, no devolviéndose el precio de la entrada salvo la no realización del espectáculo o actividad cultural por causas imputables al Ayuntamiento.

Artículo 5. Exenciones, bonificaciones y otras normas de gestión.

1. En el caso de que la actividad cultural o espectá-

culo sea subvencionado al 100% por la Excma. Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios o Administración Autonómica no se devengará el precio público.

2. Los jubilados y pensionistas que acrediten ésta condición debidamente tendrán un descuento de un 50% en la tarifa aplicable, tanto en el caso de las actividades culturales programadas por la Casa de Cultura o espectáculos organizados por la Universidad Popular o Ayuntamiento.

*Disposición final*

La presente Ordenanza será de aplicación desde su publicación íntegra en el *B.O.P.* permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Socovos, 15 de julio de 2004.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos. •20.367•

## AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

### ANUNCIO

En la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2004, junto con la Plantilla de Personal del ejercicio 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y

por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Tarazona de La Mancha a 5 de agosto de 2004.—La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha. •22.076•

## AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2004, acordó la ordenación e imposición de contribuciones especiales afectadas a las obras de pavimentación, saneamiento y abastecimiento de las calles José Bono, Agustina de Aragón, Valencia, Benjamín Palencia y Antonio López, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales de Valdeganga.

La aportación municipal a la ejecución de las citadas obras, según el proyecto al efecto, es de 32.347,77 €.

La cantidad a repartir entre los directamente benefi-

ciados es de 29.382,99 € equivalente al 90% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

El presente acuerdo provisional se expone al público durante un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia a efectos de alegaciones o reclamaciones las cuales podrán ser presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y deberán ser dirigidas al Pleno de la Corporación.

Valdeganga, 2 de agosto de 2004.—El Alcalde, Ernesto López Navarro. •22.286•

## AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y de acuerdo

con lo establecido en el punto 6º de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2003, se hacen públicos las modificaciones a los fiche-

ros con contenido de datos de carácter personal ya registrado anteriormente en la Agencia Española de Protección de Datos, siguiendo como modelo de declaración, la resolución de 30 de mayo de 2000 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Fichero: Policía Local. N° registro de AEPD: 1942340378

1. Organismo responsable del fichero:

Ayuntamiento de Villarrobledo  
Plaza Ramón y Cajal, 1  
02600 Villarrobledo (Albacete)  
Tfno.: 967 14 04 04  
CIF nº: P0208100H

2. Vías de acceso, rectificación y cancelación: Policía Local.

C/ San Bernardo, 26, 02600  
Villarrobledo (Albacete)  
Tfno.: 967 14 04 00

3. Nivel de Seguridad: Medio.

4. Estructura básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal.

a. Datos especialmente protegidos por los artículos 7.1, 7.3 y 7.5: Infracciones penales e infracciones administrativas

Norma reguladora en virtud de la cual han sido incluidos N° 3096 Año 1973 Código Penal - Reglamento General de Circulación 13/1992

b. Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos teléfono, dirección y marcas físicas.

c. Datos de características personales: Estado civil, fecha y lugar de nacimiento, sexo, datos de familia, características físicas, nacionalidad

d. Datos de circunstancias sociales: Ninguno

e. Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones

f. Datos de detalle de empleo: Ninguno

g. Datos de información comercial: Ninguno

h. Datos económico-financiero y de seguros: Ninguno

i. Datos de transacciones: Ninguno

5. Finalidad del fichero y usos previstos:

a. Finalidad y usos previstos: Gestión de actividades de Policía Local, control de multas, seguridad vial y seguridad ciudadana.

b. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Protección civil, seguridad vial, actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales, actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos.

6. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener Datos de Carácter Personal o que resulten obligados a suministrarlos: Población en general y población de otros municipios eventualmente.

7. Procedencia de los datos: Administraciones Públicas, el propio interesado o su representante legal.

8. Cesión de datos: NT Consulting, S.L CIF: B80972839.

9. Cesión de datos, Transferencias internacionales: Ninguno.

Fichero: Contabilidad - SOCAL N° registro de AEPD: 1942340373

1. Organismo responsable del fichero:

Ayuntamiento de Villarrobledo  
Plaza Ramón y Cajal, 1  
02600 Villarrobledo (Albacete)  
Tfno.: 967 14 04 04  
CIF nº: P0208100H

2. Vías de acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Villarrobledo

3. Nivel de Seguridad: Básico

4. Estructura básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal.

a. Datos especialmente protegidos por los artículos 7.1, 7.3 y 7.5: Ninguno

b. Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono.

c. Datos de características personales: Ninguno

d. Datos de circunstancias sociales: Ninguno

e. Datos académicos y profesionales: Ninguno

f. Datos de detalle de empleo: Ninguno

g. Datos de información comercial: Ninguno

h. Datos económico-financiero y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina, otros (volumen de compras e ingresos)

i. Datos de transacciones: Transacciones financieras

5. Finalidad del fichero y usos previstos:

a. Finalidad y usos previstos: Relación contable con terceros. Gestión de cobros y pagos de las operaciones contables. Uso interno, excepto la cesión de datos a la banca y al Ministerio de Hacienda.

b. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable. Gestión fiscal. Gestión de deuda pública y tesorería.

6. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Terceros que mantengan relación económica con el Ayuntamiento

7. Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

8. Cesión de datos: Aytos CPD, S.L., Ministerio de Economía y Hacienda, S.L., O.A.P. de Gestión Tributaria de Albacete, cesión parcial de datos a las distintas entidades financieras

9. Cesión de datos, transferencias internacionales: Ninguno.

Fichero: Recaudación N° registro de AEPD: 1942340375

1. Organismo responsable del fichero:

Ayuntamiento de Villarrobledo  
Plaza Ramón y Cajal, 1  
02600 Villarrobledo (Albacete)  
Tfno: 967 14 04 04  
CIF nº: P0208100H

2. Vías de acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Villarrobledo

3. Nivel de seguridad: Básico

4. Estructura básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal.

a. Datos especialmente protegidos por los artículos 7.1, 7.3 y 7.5: Ninguno

b. Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos y dirección.

- c. Datos de características personales: Ninguno
  - d. Datos de circunstancias sociales: Ninguno
  - e. Datos académicos y profesionales: Ninguno
  - f. Datos de detalle de empleo: Ninguno
  - g. Datos de información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales
  - h. Datos económico-financiero y de seguros: Datos bancarios
  - i. Datos de transacciones: Ninguno
5. Finalidad del fichero y usos previstos:
- a. Finalidad y usos previstos: Gestión y control de tasas e impuestos de carácter municipal. Uso interno que se continúa con la cesión al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Albacete.
  - b. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión tributaria y de recaudación
6. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes del Ayuntamiento.
7. Procedencia de los datos: El propio interesado o se representante legal Administraciones Públicas.
8. Cesión de datos: Aytos CPD, S.L. Sistemas Informáticos para la Admón. Local, S.L.L. Geograma, S.L. O.A.P. de Gestión Tributaria de Albacete.
9. Cesión de datos, transferencias internacionales: Ninguno.
- Fichero: Padrón de Habitantes  
Nº registro de AEPD: 1942340376
1. Organismo responsable del fichero:  
Ayuntamiento de Villarrobledo  
Plaza Ramón y Cajal, 1  
02600 Villarrobledo (Albacete)  
Tfno.: 967 14 04 04  
CIF nº: P0208100H
2. Vías de acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Villarrobledo
3. Nivel de Seguridad: Básico
4. Estructura básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal.
- a. Datos especialmente protegidos por los artículos 7.1, 7.3 y 7.5: Ninguno
  - b. Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono.
  - c. Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad
  - d. Datos de circunstancias sociales: Ninguno
  - e. Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones
  - f. Datos de detalle de empleo: Ninguno
  - g. Datos de información comercial: Ninguno
  - h. Datos económico-financiero y de seguros: Ninguno
  - i. Datos de transacciones: Ninguno
5. Finalidad del fichero y usos previstos:
- a. Finalidad y usos previstos: Gestión del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento y Censo Electoral.
  - b. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Padrón de Habitantes.
6. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obliga-

dos a suministrarlos: Habitantes del Municipio.

7. Procedencia de los datos: El propio interesado o se representante legal mediante solicitudes (en papel).

8. Cesión de datos: Aytos CPD, S.L. Sistemas Informáticos para la Admón. Local, S.L.L. Instituto Nacional de Estadística

9. Cesión de datos, transferencias internacionales: Ninguno.

Fichero: Personal Nº registro de AEPD: 1942340374

1. Organismo responsable del fichero:

Ayuntamiento de Villarrobledo

Plaza Ramón y Cajal, 1

02600 Villarrobledo (Albacete)

Tfno: 967 14 04 04

CIF nº: P0208100H

2. Vías de acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Villarrobledo

3. Nivel de Seguridad: Básico

4. Estructura básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal.

- a. Datos especialmente protegidos por los artículos 7.1, 7.3 y 7.5: Ninguno

- b. Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono, Nº S.S./Mutualidad, Nº de registro de personal.

- c. Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, sexo

- d. Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos, autorizaciones

- e. Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia profesional, otros: Antigüedad

- f. Datos de detalle de empleo: Cuerpo/Escala, Categoría/Grado, puestos de trabajo, datos no económicos de la nómina, historial del trabajador

- g. Datos de información comercial: Ninguno

- h. Datos económico-financiero y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de la nómina

- i. Datos de transacciones: Transacciones financieras

5. Finalidad del fichero y usos previstos:

- a. Finalidad y usos previstos: Gestión de personal del Ayuntamiento y elaboración automática de la nómina.

- b. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión de personal, gestión de nómina, formación de personal, acción social a favor del personal de la Admón. Pública gestión de estadísticas internas

6. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados del Ayuntamiento.

7. Procedencia de los datos: El propio interesado o se representante legal.

8. Cesión de datos: Aytos CPD. S.L., Instituto Nacional de Empleo (INEM), Ministerio de Economía Y Hacienda. Otros: Cesión parcial de datos a la Caja de Castilla-La Mancha para el pago de la nómina

9. Cesión de datos, transferencias internacionales: Ninguno.

Fichero: Servicios Sociales Nº registro de AEPD: 1942340379

1. Organismo responsable del fichero:



Ayuntamiento de Villarrobledo  
Plaza Ramón y Cajal, 1  
02600 Villarrobledo (Albacete)  
Tfno: 967 14 04 04  
CIF nº: P0208100H

2. Vías de Acceso, Rectificación y Cancelación:  
Centro Social Polivalente «Virrey Morcillo» Cl. Virrey  
Morcillo, 2 02600 Villarrobledo (Albacete) Tfno.: 967  
14 30 13

3. Nivel de Seguridad: Básico

4. Estructura básica y descripción de los tipos de  
datos de carácter personal.

a. Datos especialmente protegidos por los artículos  
7.1, 7.3 y 7.5: Ninguno

b. Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y  
apellidos, dirección y teléfono, N° S.S./Mutualidad.

c. Datos de características personales: Datos de esta-  
do civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento,  
sexo, lengua materna, nacionalidad.

d. Datos de circunstancias sociales: Características  
de alojamiento, vivienda, situación militar, propieda-  
des, posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia  
a clubes, asociaciones

e. Datos académicos y profesionales: Formación,  
titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesio-  
nal.

f. Datos de detalle de empleo: Ninguno

g. Datos de información comercial: Actividades y  
negocios

h. Datos económico-financiero y de seguros: Ingres-  
os, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, créditos,

prestamos, avales, datos económicos de nómina, segu-  
ros, hipotecas, subsidios, beneficios, historial créditos.

i. Datos de transacciones: Bienes y servicios sumi-  
nistrados por el afectado, bienes y servicios recibidos  
por el afectado, compensaciones/indemnizaciones

5. Finalidad del fichero y usos previstos:

a. Finalidad y usos previstos: Gestión de servicios  
sociales, prestaciones básicas, información y orienta-  
ción de las ayudas de servicios sociales, servicios de  
ayuda a domicilio, atenciones del programa de familia  
y convivencia y proyectos de prevención e inserción  
social.

b. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos  
previstos: Prestaciones de asistencia social servicios  
sociales a minusválidos, servicios sociales a la tercera  
edad, acción a favor de inmigrantes, protección del  
menor, pensiones subsidios y otras prestaciones econó-  
micas, promoción social a la mujer, promoción y servi-  
cios a la juventud, educación infantil y primaria, ayudas  
a acceso a vivienda, atención al ciudadano.

6. Personas o colectivos sobre los que se pretende  
obtener datos de carácter personal o que resulten obliga-  
dos a suministrarlos: Población en general

7. Procedencia de los datos: El propio interesado o se  
representante legal mediante solicitudes (en papel).

8. Cesión de datos: Consejería de Bienestar Social,  
Consejería de Obras Públicas y Consejería de Sanidad

9. Cesión de datos, transferencias internacionales:  
Ninguno.

Villarrobledo, 16 de julio de 2004.—Firma ilegible.

•19.575•

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal  
de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las  
actividades y a favor de los siguientes titulares:

—Castillo Lara Marino, S.L.N.E., para la actividad de  
café-bar-churrería en calle Dos de Mayo c/v calle L Sur,  
de esta localidad.

—Castillo Lara Marino, S.L.N.E., para la actividad de  
obrador de pan-repostería-bollería en calle Dos de Mayo  
c/v Calle L Sur, de esta localidad.

—Pinchazos Vargas, S.L., para la actividad de am-  
pliación de nave para almacén de neumáticos en Avda.  
Pedro Manuel Vila, 7, de esta localidad.

—Acercam Villarrobledo, S.A., para la actividad de  
almacenaje y distribución de productos siderúrgicos en  
Polígono Industrial, parcela 14, sector 1º, manzana D-1,  
de esta localidad.

—Frutas La Soledad, C.B., para la actividad de puesto  
mayorista de frutas en lonja municipal en Polígono

Industrial, calle B, Parcela 9, de esta localidad.-

—Talleres Santos e Hijos, S.L., para la actividad de  
ampliación de taller de reparación de automóviles en  
Avda. Reyes Católicos, 107, de esta localidad.

—Gicaman, S.A., para la actividad de hospital en  
Carretera El Provencio - Sector - PPR-1 de este término  
municipal.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden  
consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, du-  
rante las horas de oficina y por el plazo de veinte días  
hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación  
de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para  
que cuantas personas se consideren afectadas de algún  
modo por estas actividades, puedan hacer las observa-  
ciones que estimen oportunas. Lo que se hace público  
para general conocimiento.

Villarrobledo, 7 de julio de 2004.—Firma ilegible.

•19.756•

Anuncio de adjudicación de la enajenación de las parcelas municipales en el Polígono Industrial de Villarrobledo, mediante concurso y a través de procedimiento abierto.

1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N° de expediente: —

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato privado de compraventa.

b) Descripción del objeto: Enajenación de parcelas municipales en el Polígono Industrial (Unidad de Actuación R-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo).

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* de 31 de octubre de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 30 euros por metro cuadrado, que podrá ser mejorado al alza.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2003.

<i>b) Contratista:</i>	<i>c) Nacionalidad:</i>	<i>d) Importe de adjudicación:</i>
Don Prudencio Bellón Bonilla	Española	34.416 €
Ferrallas y Encofrados Villarrobledo, S.L.	Española	35.208 €
Rectimansa, S.L.	Española	35.712 €
Inoxmancha, S.L.	Española	36.252 €
Talleres Agustín y Félix, S.L.	Española	48.060 €
Agromecánica Julián Ortega e Hijos, S.L.	Española	48.672 €
a) Fecha: 18 de marzo de 2004.		
<i>b) Contratista:</i>	<i>c) Nacionalidad:</i>	<i>d) Importe de adjudicación:</i>
Fimepa Maquinaria, S.L.L..	Española	72.900 €
Electroauto Villarrobledo, S.L.	Española	34.812 €
Villarrobledo, 20 de julio de 2004.-El Alcalde, ilegible.		•19.859•

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2004, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por subasta y procedimiento abierto, del arrendamiento de local para destinarlo a oficina de empleo, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2004.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Nº de expediente: —

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato privado para el arrendamiento, por parte del Ayuntamiento, de un local, situado en la ciudad de Villarrobledo, ubicado en zona céntrica, comprendida en un radio de 300 metros desde la Plaza Ramón y Cajal, con una anchura de calle mínima de 10 metros, la cual ha de contar con plazas de aparcamiento suficiente en la misma calle y adyacentes; asimismo la calle ha de tener un fácil acceso para los vehículos desde las principales vías de acceso a la ciudad. El local ha de tener una superficie comprendida entre 200 y 250 metros cuadrados, con baños e instalaciones de electricidad, agua potable y saneamiento, para destinarla a una oficina de Empleo.

b) División por lotes y número: —

c) Lugar de ejecución: Villarrobledo.

d) Plazo del arrendamiento: Dos años, desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga

tácita por períodos de un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 902 euros mensuales, impuestos excluidos, y podrá ser mejorado a la baja.

5.- Garantías. Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, nº 1.

c) Localidad y código postal: Villarrobledo. 02600.

d) Teléfono: 967.14.04.04.

e) Telefax: 967.14.51.93.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en horario de oficina de 8'00 a 15'00 horas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las quince horas del día natural vigésimo siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6.2. del pliego de cláusulas administrativas.

- c) Lugar de presentación:  
 1º. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.  
 2º. Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, nº 1.  
 3º. Localidad y Código Postal: Villarrobledo - 02600.  
 9.- Apertura de ofertas.  
 a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.  
 b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, nº 1.  
 c) Localidad: Villarrobledo.

d) Fecha y hora: Tendrá lugar en el salón de comisiones del Ayuntamiento a las diez horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.- Otras Informaciones: A los efectos de esta subasta, los sábados se considerarán días inhábiles.

Villarrobledo, 26 de mayo de 2004.-El Alcalde,  
 •19.860•

---

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

### EDICTO

Doña M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 179/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Ortiz Rubio contra la empresa Antonia Garijo Sánchez, Restaurante El Ruedo, C.B., y Nicasio Rosa Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 14/7/04, cuya parte dispositiva dice así:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a los demandados «Restaurante el Ruedo C.B.», Nicasio Rosa Ruiz y Antonia Garijo Sánchez para que abonen conjunta y solidariamente al actor Luis Ortiz Rubio la cantidad de 918,64 € más el 10% de intereses por mora, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 ET.

Al notificar la presente sentencia a las partes se les hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante El Ruedo, C.B., Nicasio Rosa Ruiz y Antonia Garijo Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 20 de julio de 2004.-La Secretaria Judicial, M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Gil.  
 •20.241•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

### EDICTOS

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Vicente Huero Griño, David Hueso Cortés, Vicente Hueso Criño y David Hueso Cortés contra la empresa Antonio Peña Jiménez, sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Auto*

En Albacete a 15 de julio de 2004.

El anterior escrito presentado por la Letrada doña Lucía Madrigal Segovia, únase al procedimiento de su razón; y

#### *Dispongo:*

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don

Vicente Hueso Griño, David Hueso Cortés contra Antonio Peña Jiménez y acumular a la presente ejecución la ejecución seguida en este Juzgado con el número 123/04 frente al común deudor don Antonio Peña Jiménez, siguiéndose la presente ejecución por un importe total de 9.238,22 euros de principal desglosados según la siguiente liquidación:

7.437,20 euros correspondiente al principal de la ejecución 118/04, de los cuales 1.311,08 euros corresponde a la indemnización y 6.126,12 euros corresponde a los salarios de tramitación.

1.801,02 euros correspondiente al principal de la ejecución 123/04, de las que 1.763,58 euros corresponde a la cantidad establecida en sentencia y 37,44 euros corresponde al 10% de demora anual.

Más 1.455,01 euros para costas e intereses que se

fijan provisionalmente, de las que 1.171,35 euros corresponde a los intereses fijados en la ejecución número 118/04 y 283,66 euros corresponde a los intereses fijados en la ejecución número 123/04.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la/s ejecutada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de los de 1ª Instancia e Instrucción de Albacete. Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial. Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, facilite la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo, podrá el deudor consignar la cantidad objeto de ejecución, haciendo el ingreso en la cuenta abierta por este Juzgado en Banesto, Oficina Principal c/c N° 0039/0000/64/0118/04 de Albacete.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se

detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo al artículo 551.2 de la LEC, pueda formular el ejecutado en el plazo de diez días.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo./a. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Peña Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •19.761•

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Dolores Carrascosa López contra la empresa Cervecería El Codillo Haxe, S.L.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Albacete a 1 de julio de 2004.

*Dispongo*

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María Dolores Carrascosa López con la empresa Cervecería El Codillo Haxe, S.L.L., condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

<i>Nombre trabajadora</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Salarios</i>
Mª Dolores Carrascosa López	3.925,78	6.067,88
Total:	9.993,66 euros.	

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cervecería El Codillo Haxe, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •19.762•

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Carmen Sánchez Sánchez contra la empresa Textiles Río Mundo, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Albacete a 15 de julio de 2004.

*Dispongo*

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.034,38 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días

hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>. para su conformidad.

La Magistrada-Juez doña Olga Rodríguez Vera.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Textiles Río Mundo, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Luna Alonso. •19.911•

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Rosana Romeu López, Dolores Biosca Vizcaíno, Olvido Toledo Oliva, María Eva Megías Cabrero, Isabel Alonso Martínez, Dolores Vizcaíno Gómez, María Francisca Tobarra Duro, María Amparo Vilas Moreno, María Teresa Tomás Cuenca, Rogelia Cuenca Rodríguez, Ramona Delicado Corredor, María Rosario Rodríguez García, Teresa Aguilar Llamas (y otros), Celestina Cuenca Rodríguez, Pilar Alcocel del Barco, Rosa Gil Puche, Verónica Conejero Alcaraz, Otilia Morte Gómez, Ana Belén Tomás Martínez, Consuelo Parra Navarro, José Navajas Gómez, María González Sáez y Joaquina López López contra la empresa Duque de Almansa, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Albacete a 15 de julio de 2004.

*Dispongo*

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segun-

do de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 84.738,59 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>. para su conformidad.

La Magistrada-Juez doña Olga Rodríguez Vera.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Duque de Almansa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Luna Alonso. •19.766•

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Sofía Martínez Ruiz contra la empresa Miguel Galiano Sola, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Albacete, a 13 de julio de 2004.

El anterior escrito presentado por doña Sofía Martínez Ruiz, únase al procedimiento de su razón; y

*Dispongo:*

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Sofía Martínez Ruiz contra Miguel Galiano Sola por un importe de 1.166,79 euros de principal desglosados según la siguiente liquidación:

1.129,59 euros establecidos en sentencia.

37,20 euros correspondiente al 10% de demora anual.

Más 183,76 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y man-

damientos al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de los de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Albacete. Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial. Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, facilite la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo, podrá el deudor consignar la cantidad objeto de ejecución, haciendo el ingreso en la cuenta abierta por este Juzgado en Banesto, Oficina Principal c/c N<sup>o</sup> 0039/0000/64/0168/04 de Albacete.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo al artículo 551.2 de la LEC, pueda formular el ejecutado en el plazo de diez días.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a

Miguel Galiano Sola, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 13 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Luna Alonso. •19.767•

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 131/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mariano Sisamón Lara contra la empresa Cervecería El Codillo-Haxe, sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Albacete a 1 de julio de 2004.

*Dispongo*

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Mariano Sisamón Lara con la empresa Cervecería El Codillo-Haxe, condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

<i>Nombre trabajador</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Salarios</i>
Mariano Sisamón Lara	2.507,42	6.328,32
Total:	8.835,74 euros.	

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cervecería El Codillo-Haxe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna. •19.768•

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 151/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Cano Sandoval contra la empresa Jorge Francisco Chillón Huerta, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Albacete a 15 de julio de 2004.

*Dispongo*

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.818,51 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>. para su conformidad.

La Magistrada-Juez doña Olga Rodríguez Vera.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge Francisco Chillón Huerta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Luna Alonso. •20.448•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 58/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Rafael Masip López contra la empresa Electrodomésticos La Campana, S.L., y Electrodomés-

ticos Gómez Albacete, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Albacete a 26 de julio de 2004.

*Dispongo*

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial

en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 3.609,60 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

La Magistrada-Juez doña Olga Rodríguez Vera.—La

Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electrodomésticos La Campana, S.L., y Electrodomésticos Gómez Albacete, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 26 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•20.621•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 173/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jaime Manuel Membrado Archelos contra la empresa Gemma González Poveda, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Albacete a 23 de julio de 2004.

El anterior escrito presentado por el Letrado don Francisco García Jiménez en nombre y representación del demandante, únase al procedimiento de su razón; y

*Dispongo:*

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Jaime Manuel Membrado Archelos contra Gemma González Poveda por un importe de 5.295,59 euros de principal desglosados según la siguiente liquidación

5.105,16 euros cantidad establecida en sentencia.

190,43 euros cantidad correspondiente al 10% de demora anual.

Más 834,05 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo sobre los bienes de la/s ejecutada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de los de 1ª Instancia e Instrucción de Albacete. Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial. Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, facilite la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo, podrá el deudor consignar la cantidad objeto de ejecución, haciendo el ingreso en la cuenta abierta por este Juzgado en Banesto, Oficina Principal c/c N° 0039/0000/64/173/04 de Albacete.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo al artículo 551.2 de la LEC, pueda formular el ejecutado en el plazo de diez días.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo./a. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gemma González Poveda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 23 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •20.622•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

### EDICTOS

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 93/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instan-

cias de don Fernando Manuel Da Costa Alves contra la empresa Nicasio Rosa Ruiz y Restaurante El Ruedo C.B., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

*Auto.*—Albacete, 19 de julio de 2004...

Parte dispositiva: Se declara a la empresa «Restaurante El Ruedo C.B.», y a don Nicasio Rosa Ruiz en situación de insolvencia provisional por la suma de 4.908,18 euros, decretándose el archivo de la ejecución hasta tanto se conocieren nuevos bienes de la empresa susceptibles de embargo. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado por 5 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Manuel Da Costa Alves, Nicasio Rosa Ruiz y Restaurante El Ruedo C.B., cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, calle Chicuelo II, número 1, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el presente *Boletín*.

En Albacete a 19 de julio de 2004.—El Secretario,  
Lorenzo Santiago Luna Alonso. •19.617•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 173/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Isabel Sánchez Sánchez contra la empresa Distrimán 5987, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

*Sentencia:* 00194/04

Procedimiento Nº 173/04

En la ciudad de Albacete a 14 de mayo de 2003.

Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente.

*Sentencia*

*Fallo:* Que estimando la demanda rectora de las presentes actuaciones declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto doña María Isabel Sánchez Sánchez condenando a Distrimán 5987, S.L. a que a su opción ejercitable en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución lo readmita en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de 253,57 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de

150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar el anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentas de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

4º) El depósito y/o consignación se harán en ingreso por separado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito, sita en la calle Marqués de Molins de Albacete, cuenta nº 0048 0000 65 0173 04 Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad bancaria, la cuenta sería: 0030 3001 70 0000000000 concepto: Juzgado 0048 0000 65 0173 04.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrimán 5987, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 7 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •19.621•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos número 340/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Peñarrubia Sáez contra las empresas Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., y Estudios y Medios Técnicos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

*Propuesta de providencia* a S.S<sup>a</sup>. del Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete a 22 de julio de 2004.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y no existiendo tiempo material para la citación de la empresa demandada Estudios y Medios Técnicos, S.L., se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 28-7-04 a las 10,30 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día 29 de septiembre de 2004 a las 9'50 horas de su mañana, citando en legal forma a las partes y testigos, en su caso, con los mismos apercibimientos que constan en el primer señalamiento y llevándose a cabo el de la citada empresa demandada, habida cuenta su ignorado



paradero, por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL). Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para los actos de conciliación y en su caso juicio.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>. para su conformidad.  
Conforme

El Ilmo. Sr. Magistrado, José Ramón Solís.—El Secretario Judicial, Lorenzo S. Luna.—Rubricados.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Estudios y Medios Técnicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 22 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•20.107•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 85/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Rosa Carmen Moya Córdoba contra la empresa Almacenes Papesal, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

*Sentencia: 00145/2004.*

Procedimiento N° 85/04.

En la Ciudad de Albacete a 21 de abril de 2004.

Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente sentencia

*Fallo*

Que estimando la demanda rectora de las presentes actuaciones declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto doña Rosa Carmen Moya Córdoba condenando a Almacenes Papesal, S.L., a que a su opción ejercitable en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o le indemnice en la cantidad de 5.090,47 euros más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la presente sentencia.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de

crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar el anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentas de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

4º) El depósito y/o consignación se harán en ingreso por separado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que éste Juzgado tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito, sita en la calle Marqués de Molíns de Albacete, cuenta N° 0048 0000 65 0085 04. Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad bancaria, la cuenta sería: 0030 3001 70 0000000000 concepto: Juzgado 0048 0000 65 0085 04.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Almacenes Papesal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 22 de julio de 2004.—El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•20.108•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ALBACETE

### EDICTO

Doña María del Carmen Martínez Palao, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Albacete

Do y fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n°

133/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia N° 43*

En Albacete a 11 de marzo de 2004.

Vistos por mí, Juan Manuel Sánchez Purificación, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Albacete, los presentes autos de juicio de faltas nº 133/2003 en los que han sido partes el Sr. Fiscal; denunciante Jaime Simo Ramírez y como denunciado Rafael Ballesteros Moreno, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

*Fallo*

Condenar a Rafael Ballesteros Moreno como autor de una falta de apropiación indebida a la pena de multa de 1 mes, con una cuota diaria de 12 euros, a indemnizar a Cineteca Vídeo, S.L., a través de su representante don Jaime Simo Ramírez, en 48 euros y al pago de las costas.

La multa se abonará en un plazo de 35 días, imponiéndose, de lo contrario, un día de privación de libertad sustitutoria por cada dos cuotas de multa impagadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, recurso de apelación ante este Juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rafael Ballesteros Moreno, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Albacete a 12 de julio de 2004.—La Secretaria, María del Carmen Martínez Palao.

•20.242•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HELLÍN

### EDICTO

Doña María Nieves Saugar Hernández Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 245/2004, a instancia de Remedios-Adelina Montoya Fernández para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana, casa en Hellín, calle de la Cruz, número tres, compuesta por piso bajo y cámaras, ocupa ochenta y cinco metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, Pedro Martínez; izquierda, Basilio Guirado; y espalda, Pedro Martínez y Lucía Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, a nombre de Dolores Rubio López, al folio 654, libro 297, folio 174, finca

número 12.979».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y se cita a Dolores Rubio López o a sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Hellín a 23 de junio de 2004.—La Juez, María Nieves Saugar Hernández.—El Secretario, ilegible.

•18.230•

### • OTRAS ADMINISTRACIONES

## AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO (CIUDAD REAL)

### EDICTOS

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar al interesado doña M<sup>a</sup> Pilar Hernández Romero en el domicilio que consta en el expediente, calle Murillo, número 10 del municipio de Villarrobledo (Albacete), por el presente se le comunica que en el expediente VA/10/04, se ha dictado la siguiente resolución:

Por el presente, le notifico que, con esta misma fecha, el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, ha dictado la resolución que a continuación le traslado literalmente:

«Mediante acta número 79, levantada por Agentes de la Policía Local, se pone de manifiesto de esta Alcaldía, que el día 20 de agosto del año 2003, a las 12 horas y 26 minutos, se estaba realizando venta ambulante en la vía pública de fruta (melocotones) sin la preceptiva autori-

zación municipal, en la calle Manterola, a la altura del número 77 y mediante un vehículo furgón de la marca Mercedes Benz y con matrícula AB-9188-O, por doña María del Pilar Hernández Romero con D.N.I. número 5.170.275-J y con domicilio en calle Murillo, 10 de Villarrobledo (Albacete).

Resultando que las actuaciones consistentes en venta ambulante por la calle en esta localidad careciendo de la preceptiva licencia municipal, y sin perjuicio de los que resulte de su instrucción, pueden suponer infracción administrativa de los preceptos contenidos en el artículo 3.3.7 del Real Decreto 1.945/86, de 22 de junio (*B.O.E.* de 15 de julio) en relación con lo dispuesto en los artículos 2, 48.2) y 49 de la Ordenanza Reguladora de la Venta en Mercadillo y en Vía Pública, vigente en esta localidad.

Considerando que, sin perjuicio de otra calificación que se derive de la instrucción del expediente, el incumplimiento de tales preceptos podrá ser considerado como falta muy grave por ejercer cualquier tipo de venta no contemplado y aprobado en la Ordenanza reguladora de la Venta en Mercadillo y en Vía Pública, sancionable con multa entre mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1502,54 euros) a seis mil diez euros con doce céntimos (6010,12 euros), conforme a lo establecido en los artículos 48.2) y 49 de la citada Ordenanza Reguladora de la Venta en Mercadillo y Vía Pública.

Vistas las disposiciones citadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (*B.O.E.* número 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

He resuelto:

Primero.—Que se incoe expediente sancionador, que se tramitará con el número VA/10/04, a doña María del Pilar Hernández Romero para determinar las responsabilidades en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.—Para la tramitación del expediente se nombra Instructor a don Isidoro Torres Márquez y Secretario a don Manuel Jiménez Serrano, contra quienes se podrá promover recusación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (*B.O.E.* número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Notificar, en legal forma, a los interesados la presente resolución, así como al inculpado significándole que, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre), de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 13 y 16.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189 de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le concede

un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para contestar o proponer la prueba de que intente valerse para defensa de su derecho y solicitar audiencia en el procedimiento, entendiéndose que el reconocimiento de los hechos o el pago voluntario de la sanción podrá implicar el fin del procedimiento, sin perjuicio de interponer el recurso procedente y que transcurrido el plazo anteriormente citado sin haber efectuado alegaciones, a la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, procediéndose a la resolución del expediente.

Cuarto.—Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/99, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero), por la que se modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, iniciándose su cómputo desde la fecha del presente trámite procedimental.

Quinto.—Igualmente se le informa que el número de teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico en su caso, etc., a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento son los siguientes:

Teléfono y Fax: 926 504 125.

Dirección: Plaza del Mercado, 3. 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

Sexto.—El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por lo que en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente».

Lo que le notifico en Tomelloso a 17 de mayo del 2004.—La Secretaria.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tomelloso a 11 de junio de 2004.—El Alcalde, ilegible. •17.519•

Intentada la notificación y no habiéndose podido practica al interesado don Rafael Cabrera Romero en el domicilio que consta en el expediente, calle Rambla, número 29 del municipio de Villarrobledo (Albacete), por el presente se le comunica que en el expediente VA/4/04, se ha dictado la siguiente resolución:

Por el presente, le notifico que, con esta misma fecha, el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, ha dictado la resolución que a continuación le traslado literalmente:

«Mediante acta número 957, levantada por Agentes de la Policía Local, se pone de manifiesto de esta Alcaldía, que el día doce de marzo del año 2003, a las 12

horas y 50 minutos, se estaba realizando venta ambulante en la vía pública de naranjas sin la preceptiva autorización municipal y con utilización de megafonía, en la calle Mediodía, a la altura del número 17 y mediante un vehículo furgón de la marca Mercedes matriculado a su nombre y con matrícula AB-2400-U, por don Rafael Cabrera Romero con D.N.I. número 44.378.316 y con domicilio en calle Rambla, 29 de Villarrobledo (Albacete).

Resultando que las actuaciones consistentes en venta ambulante por la calle en esta localidad careciendo de la preceptiva licencia municipal, y sin perjuicio de los que resulte de su instrucción, pueden suponer infracción

administrativa de los preceptos contenidos en el artículo 3.3.7 del Real Decreto 1.945/86, de 22 de junio (*B.O.E.* de 15 de julio) en relación con lo dispuesto en los artículos 2, 48.2) y 49 de la Ordenanza Reguladora de la Venta en Mercadillo y en Vía Pública, vigente en esta localidad.

Considerando que, sin perjuicio de otra calificación que se derive de la instrucción del expediente, el incumplimiento de tales preceptos podrá ser considerados como falta muy grave por ejercer cualquier tipo de venta no contemplado y aprobado en la Ordenanza reguladora de la Venta en Mercadillo y en Vía Pública, sancionable con multa entre mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 euros) a seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), conforme a lo establecido en los artículos 48.2) y 49 de la citada Ordenanza Reguladora de la Venta en Mercadillo y Vía Pública.

Vistas las disposiciones citadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (*B.O.E.* número 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

He resuelto:

Primero.—Que se incoe expediente sancionador, que se tramitará con el número VA/4/04, a don Rafael Cabrera Romero para determinar las responsabilidades en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.—Para la tramitación del expediente se nombra Instructor a don Isidoro Torres Márquez y Secretario a don Manuel Jiménez Serrano, contra quienes se podrá promover recusación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (*B.O.E.* número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Notificar, en legal forma, a los interesados la presente resolución, así como al inculpado significándole que, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre), de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 13 y 16.1 del Real

Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189 de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para contestar o proponer la prueba de que intente valerse para defensa de su derecho y solicitar audiencia en el procedimiento, entendiéndose que el reconocimiento de los hechos o el pago voluntario de la sanción podrá implicar el fin del procedimiento, sin perjuicio de interponer el recurso procedente y que transcurrido el plazo anteriormente citado sin haber efectuado alegaciones, a la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, procediéndose a la resolución del expediente.

Cuarto.—Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/99, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero), por la que se modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, iniciándose su cómputo desde la fecha del presente trámite procedimental.

Quinto.—Igualmente se le informa que el número de teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico en su caso, etc., a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento son los siguientes:

Teléfono y fax: 926 504 125.

Dirección: Plaza del Mercado, 3. 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

Sexto.—El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por lo que en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente».

Lo que le notifico en Tomelloso a 13 de mayo del 2004.—La Secretaria.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tomelloso a 11 de junio de 2004.—El Alcalde, ilegible. •17.630•

#### PRECIOS

\* Suscripción anual: ..... 75 €  
 \* Suscripción semestral: ..... 40 €  
 \* Suscripción trimestral: ..... 25 €  
 \* Número del día: ..... 0,75 €  
 \* Número atrasado: ..... 0,90 €  
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:  
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €  
 \* Por cada gráfico a insertar:  
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €  
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €  
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €  
 \* Inserciones con características técnicas especiales:  
 Recargo del 100%.  
 \* Tarifa mínima de publicación, 55 €  
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.  
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005  
 (antes Comandante Molina)  
 Tfno: 967 52 30 62  
 Fax: 967 21 77 26  
 e-mail: boletin@dipualba.es  
 http://www.dipualba.es/bop

